

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 1 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	5
1. OBJETIVOS.....	6
1.1. OBJETIVOS GENERALES MANUAL SARLAFT	6
1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS MANUAL SARLAFT.....	6
2. AMBITO DE APLICACIÓN.	7
3. CONCEPTOS GENERALES.	7
4. MARCO LEGAL.....	11
5. COMPONENTES DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM.....	11
6. ETAPAS DEL SARLAFT	12
6.1 IDENTIFICACIÓN	12
6.2 MEDICIÓN O EVALUACIÓN	13
6.3 CONTROL.....	14
6.4 MONITOREO	14
7. ELEMENTOS DEL SARLAFT	14
7.1 POLITICAS SOBRE PREVENCION Y CONTROL DEL RIESGO.	15
7.2 POLITICAS GENERALES.....	15
7.3 POLITICAS DE LOS MECANISMOS.....	16
7.3.1. CONOCIMIENTO DEL ASOCIADO.	17
7.3.2 POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE MERCADO.	23
7.3.3 POLITICA DE IDENTIFICACION Y ANALISIS DE OPERACIONES INUSUALES.....	23
7.3.4 POLITICAS DE DETERMINACION Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.....	23
7.4 POLITICAS DE LOS INSTRUMENTOS	24
7.4.1 POLÍTICAS PARA DETERMINAR SEÑALES DE ALERTA.	24
7.4.2 POLÍTICAS PARA LA SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGOS.....	25
7.4.3 POLÍTICAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES.	27
7.4.4 POLÍTICAS PARA CONSOLIDACIÓN ELECTRONICA DE LAS OPERACIONES.	27
7.5 POLÍTICAS SOBRE LAS OPERACIONES.....	28
7.5.1 CON ASOCIADOS.....	28
7.5.2 CON EXASOCIADOS CON DEUDA Y TERCEROS.....	28
7.5.3 PARA LA COMPRA DE ACTIVOS.....	28
7.5.4 PARA LAS OPERACIONES CON PROVEEDORES.....	29
7.6 POLITICAS SOBRE NUEVOS SERVICIOS.....	29



**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE
LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -
SARLAFT**

Página	Página 2 de 59
Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
Versión	

- 7.7 POLÍTICAS SOBRE RESERVA DE LA INFORMACIÓN..... 29
- 7.8 POLÍTICAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS..... 30
- 7.9 POLITICAS SOBRE CONOCIMIENTO DEL MANUAL POR PARTE DE LOS EMPLEADOS..... 30
- 7.10 POLITICA SOBRE CONSULTA EN LISTAS DE CONTROL..... 30
- 7.11 POLITICA SOBRE REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS..... 30
- 7.12 POLÍTICA DE MONITOREO..... 31
- 7.13 POLITICAS SOBRE DESARROLLOS TECNOLOGICOS..... 31
- 7.14 POLITICAS SOBRE DOCUMENTACION SARLAFT 31
- 7.15 POLÍTICA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACION POR AUTORIDADES COMPETENTES..... 32
- 7.16 POLÍTICAS SOBRE CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE LA ORGANIZACIÓN FRENTE AL SARLAFT..... 32
- 7.17 POLÍTICAS SOBRE SANCIONES ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL..... 32
- 7.18 POLITICA DE CAPACITACIÓN..... 32
 - 7.18.1 CONSTANCIA DE CAPACITACIONES..... 33
 - 7.18.2 EVALUACION DE CAPACITACIONES..... 33
- 7.19 POLÍTICA SOBRE DECLARACIÓN DE ORIGEN Y PROCEDENCIA DE FONDOS..... 33
- 8. PROCEDIMIENTOS DEL SARLAFT..... 34
 - 8.1 GENERALES..... 34
 - 8.2 ESPECIALES 34
- 9. DOCUMENTACION..... 35
 - 9.1 CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS..... 35
 - 9.2. RESPONSABILIDADES EN LA CONSERVACION DE DOCUMENTOS..... 35
- 10. INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA 35
- 11. DIVULGACION DE LA INFORMACION 36
 - 11.1. REPORTE INTERNOS..... 36
 - 11.1.1 REPORTE INTERNO SOBRE OPERACIONES INUSUALES..... 36
 - 11.1.2 REPORTE INTERNO SOBRE OPERACIONES SOSPECHOSAS 37
 - 11.1.3 REPORTE ETAPA DE MONITOREO..... 37
 - 11.2 REPORTE EXTERNOS..... 37
 - 11.2.1 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS..... 37
 - 11.2.2 REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS..... 37
 - 11.2.3 REPORTE DE TRANSACCIONES 37
 - 11.2.4 REPORTE SOBRE PRODUCTOS OFRECIDOS 39
 - 11.2.5 REPORTE SOBRE TARJETAS DE CREDITO O DEBITO..... 39
- 12 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL..... 40

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 3 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

12.1 DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	40
12.2 DEL REPRESENTANTE LEGAL.....	41
12.3 DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	42
12.4 DE LA REVISORÍA FISCAL.....	44
12.5 ANALISTA DE OPERACIONES.....	45
12.6 GESTOR INTEGRAL.....	47
12.8 ASISTENTE FINANCIERA.....	48
12.9 ANALISTA GESTION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE.....	49
12.10 LIDER FINANCIERO Y CONTABLE.....	50
12.11 LIDER DE RELACIONAMIENTO.....	51
12.12 TODOS LOS COLABORADORES.....	51
13. CAPACITACIÓN.....	52
14. PRACTICA INSEGURA.....	54
14.1 POLITICA SOBRE OPERACIONES QUE SUPONEN UNA PRACTICA INSEGURA.....	54
15. RÉGIMEN SANCIONATORIO.....	54
16. SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS.....	55
17. PAISES DE MAYOR RIESGO.....	56
18.POLITICAS SOBRE MODIFICACION DEL MANUAL.....	56

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 4 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

FONDO DE EMPLEADOS DE LABORATORIOS BAXTER FODEBAX

La Junta Directiva de FODEBAX en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

- Que FODEBAX es una empresa de economía solidaria,
- Que es deber de la Junta Directiva de FODEBAX, a quien compete, en su condición de órgano de dirección y administración de FODEBAX, dictar las normas necesarias para un adecuado funcionamiento de FODEBAX.
- Que es deber de la Junta Directiva enmarcar las actividades de FODEBAX dentro de la Ley y los Estatutos.
- Que se requiere definir claramente las políticas, parámetros, competencias y condiciones que deben cumplir los asociados, empleados y directivos en el tema de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM.
- Que la Circular Básica Jurídica establece entre las funciones y responsabilidades de la Junta Directiva el fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en FODEBAX y los demás elementos que integran el SARLAFT.

ACUERDA:

Expedir el Manual: Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT para FODEBAX, el cual está compuesto por las siguientes disposiciones:

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 5 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

INTRODUCCIÓN.

FODEBAX, en cumplimiento de las normas e instrucciones impartidas por la Super Intendencia de la Economía Solidaria, ha implementado un Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM. (SARLAFT), que consiste en la adopción de medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a prevenir que FODEBAX sea utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas y/o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante LA/FT FPADM) o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

El presente manual tiene como propósito recopilar los diferentes aspectos, normas, políticas, mecanismos y procedimientos para la prevención de riesgos de lavados de activos, financiación de terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva de acuerdo con la normatividad vigente.

Respecto al Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva es un delito que viene incluido en las 40 Recomendaciones del GAFI en su última revisión. Las Armas de Destrucción Masiva (Weapons Of Mass Destruction), son aquellas que están diseñadas para matar indiscriminadamente a un grupo indeterminado de personas; estas se clasifican en: Armas Nucleares; Armas Biológicas o Químicas. Estas armas, por el impacto generalizado que ocasionan, resulta una amenaza latente para los pueblos del mundo, si caen en manos de terroristas.

Con base en lo anterior, el presente manual ha sido elaborado como una herramienta de consulta, y por ser de obligatorio cumplimiento, debe ser atendido por todos los asociados y cada uno de los directivos, representante legal y empleados, quienes en sus actuaciones deben anteponer la observancia de los principios éticos y valores al logro de las metas comerciales o personales.

Todo incumplimiento de las normas que gobiernan la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/FPADM se considera falta grave, así como todo comportamiento contrario a la ética y normas de conducta y su infractor o infractores, serán objeto de sanciones disciplinarias internas, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes, si da a lugar.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 6 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVOS GENERALES MANUAL SARLAFT

Definición de SARLAFT: El Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y/o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM) (en adelante SARLAFT), contiene valores, principios, políticas, procedimientos y reglas mínimas de comportamiento que se deben observar en todas las transacciones financieras de FODEBAX, quien como Entidad vigilada, debe establecer criterios y parámetros mínimos que le permitan administrar eventos de riesgo relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo y/o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante LA/FT/FPADM). Los objetivos generales son:

a. Prevención del Riesgo. Cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan a FODEBAX recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos o de la financiación del terrorismo.

b. Control. Su propósito consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT/FPADM.

1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS MANUAL SARLAFT

- Prevenir que FODEBAX sea utilizada como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas y/o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM.
- Evitar que FODEBAX sea empleada para el ocultamiento de activos provenientes de actividades ilícitas.
- Generar herramientas de apoyo que le faciliten al recurso humano de FODEBAX (como directo responsable del conocimiento y administración de los Asociados) la interpretación de normas, políticas y controles en materia de prevención de lavado de dinero.
- Contribuir al fortalecimiento y al aseguramiento de la confianza del público en el sector solidario, velando por la seguridad, transparencia y confiabilidad en las operaciones Asegurar el estricto y oportuno cumplimiento de las normas legales encaminadas a prevenir y detectar "el lavado de activos", particularmente de las contenidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (E.O.S.F.), a efecto de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional del sistema cooperativo financiero.
- Implementar medidas de control para la prevención de actividades delictivas no sólo con respecto a transacciones en efectivo en moneda legal, sino también con respecto a las documentarías y frente a toda clase de servicios o productos financieros que ofrezca FODEBAX.
- Asegurar el estricto y oportuno cumplimiento de las normas legales encaminadas a prevenir y detectar "el lavado de activos, el Financiamiento del Terrorismo y/o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM".
- Colaborar con la administración de la justicia.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 7 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

2. AMBITO DE APLICACIÓN.

Los procedimientos de prevención y el control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, aquí establecidos, serán aplicables a FODEBAX.

3. CONCEPTOS GENERALES.

- **ASOCIADO:** Es toda persona natural o jurídica, en los términos del artículo 21 de la Ley 79 de 1988, que fue aceptada por la Junta Directiva de la organización solidaria y realiza los aportes sociales definidos en sus estatutos.
- **ACTIVO ILÍCITO:** Es aquel que proviene de cualquier actividad delictiva, como, por ejemplo, secuestro, extorsión, hurto de vehículos, contrabando, piratería terrestre, asaltos bancarios, guerrilla, paramilitarismo o narcotráfico, y las descritas en el artículo 323 y 345 del código penal que tiene que ver con delitos fuentes de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- **BENEFICIARIO FINAL:** De conformidad con las recomendaciones del GAFI, es toda persona natural que, sin tener la condición de asociado, es la propietaria, destinataria o tiene control de al menos el 5% de la persona jurídica que actúa como asociado o cliente. De igual forma, se considera beneficiario final, la persona natural que se encuentre autorizada o facultada para disponer de los recursos financieros. Asimismo, sobre quien recaen los efectos económicos de una transacción. Las organizaciones solidarias deben obtener el nombre y el número de identificación del beneficiario final y consultar las listas internacionales vinculantes para Colombia.
- **CLIENTE:** Persona natural o jurídica con la que se establece y/o se mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de la actividad.
- **CONFLICTO DE INTERÉS:** Situación en virtud de la cual una persona, debido a su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguna de las cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales y contractuales.
- **ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO:** Obtener para sí o para otro un incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas.
- **FAVORECIMIENTO:** Comete el delito de favorecimiento quien ayuda a eludir la acción de la autoridad o a entorpecer la investigación, teniendo conocimiento de la comisión del hecho punible y sin concierto previo, o quien oculte, asegure, conserve, transforme, invierta, transfiera, transporte, administre o adquiera el objeto material o el producto de una actividad ilícita.
- **FACTORES DE RIESGO:** Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT/FPADM. Para efectos del

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 8 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

SARLAFT las organizaciones solidarias vigiladas deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:

- Asociados
 - Productos.
 - Canales de distribución.
 - Jurisdicciones.
- **FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquellos que lo fomentan, planifican o están implicados en él.
- **GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL-GAFI-:** Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos y financiación del terrorismo.
- **LAVADO DE ACTIVOS:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad u ocultar el origen ilícito de bienes o dinero.
- **FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:** Las Armas de Destrucción Masiva (Weapons Of Mass Destruction), son aquellas que están diseñadas para matar indiscriminadamente a un grupo indeterminado de personas; estas se clasifican en: Armas Nucleares; Armas Biológicas o Químicas
- **LISTAS DE CHEQUEO:** Listas públicas que relacionan a personas, organizaciones o países que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo u otros delitos, faltas administrativas o de responsabilidad fiscal.
- **LISTAS VINCULANTES:** Listas públicas que tienen un efecto internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional y que se pueden referir a personas, organizaciones o países. Actualmente las únicas listas con efecto vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional son las emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- **MÁXIMO ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** Se denomina asamblea general, se constituye por la reunión de asociados hábiles o los delegados elegidos por éstos, sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para los asociados que integran la organización solidaria.
- **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:** funcionario encargado de verificar al interior de FODEBAX el acatamiento de las políticas de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo aprobadas en el presente Manual.
- **OPERACIÓN EN EFECTIVO:** Se entiende por tal la transacción que se realiza en moneda física legal o extranjera referida a depósitos, retiros, transferencia de fondos, pagos e inversiones, así como la compra o venta de divisas.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 9 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

- **OPERACIÓN INUSUAL:** Son inusuales aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los asociados, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado.
- **OPERACIÓN SOSPECHOSA:** Es aquella operación inusual, respecto de la cual una vez efectuada la confrontación con la información acerca del asociado no se encuentra razonablemente justificada.
- **PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP):** Son personas nacionales o extranjeras, ya sea a título de asociado/cliente o beneficiario final, que por razón de su cargo manejan recursos públicos o tienen poder de disposición sobre éstos, se les ha confiado una función pública prominente en una organización internacional o del Estado, o gozan de reconocimiento público y pueden exponer en mayor grado a la organización solidaria al riesgo de LA/FT/FPADM.

Esta definición se extiende a los cónyuges o compañeros permanentes y a los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad y primero civil.

- **REPORTES INTERNOS:** Son aquellos efectuados por escrito al interior de FODEBAX, con carácter confidencial, por parte de cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación inusual.
- **REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA:** Es la remisión de la información por parte del sujeto obligado, en los formatos y con los requerimientos, características y periodicidad definidos por el órgano competente de recibirla, actualmente la UIAF es la entidad encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de lavado de activos.
- **RESERVA BANCARIA:** Artículo 8 Ley 1121 de 2006 y art 105 del EOSF. Se entiende por reserva bancaria, el deber jurídico que tienen, las entidades financieras en su calidad de personas jurídicas, y sus funcionarios (administradores, gerentes, directivos, empleados) de guardar reserva, secreto y discreción sobre la información de sus asociados, con relación a: saldos, cuentas, transacciones, negocios, ingresos, patrimonio, bienes declarados, etc. o sobre aquellos datos relacionados con la situación propia de la persona o compañía, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio.
- **RIESGO DE LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización solidaria vigilada, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas y/o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.
- **RIESGO INHERENTE:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 10 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

- **RIESGO RESIDUAL O NETO:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT/FPADM:** Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT/FPADM, estos son: operativo, legal, reputacional y de contagio.
- **RIESGO REPUTACIONAL:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una organización solidaria por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de asociados/clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **RIESGO LEGAL:** Es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización solidaria, por la incertidumbre respecto al cumplimiento de normas, regulaciones, obligaciones contractuales o transacciones, incumplimientos derivados de actuaciones o conductas malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que eventualmente podrían generar sanciones o condenas a la organización solidaria.
- **RIESGO OPERATIVO:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización solidaria al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **RIESGO DE CONTAGIO:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización solidaria, sea directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la organización solidaria y puede ejercer influencia sobre ella.
- **SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS:** El término sanciones financieras dirigidas significa tanto el congelamiento de activos como las prohibiciones para prevenir que los fondos u otros activos sean suministrados, directa o indirectamente, para el beneficio de las personas y entidades designadas.
- **SEGMENTACIÓN:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características particulares.
- **SEÑALES DE ALERTA:** Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la organización determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la organización, en el desarrollo del SARLAFT, ha determinado como normal.
- **TESTAFERRATO:** Consiste en prestar el nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos
- **REPORTE DE TRANSACCIONES INDIVIDUALES:** Es el reporte de las transacciones individuales en

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 11 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación de acuerdo con la certificación de la (TCRM).

- **REPORTE DE TRANSACCIONES MULTIPLES:** reporte de todas las transacciones que se realicen en una o varias oficinas, puntos autorizados o a través de un medio electrónico, por o en beneficio de un mismo cliente o usuario y que en su conjunto igualen o superen los topes establecidos en el cronograma de implementación, en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM)
- **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO – UIAF:** Es la Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas, prioritariamente el lavado de activos y la financiación del terrorismo, el contrabando y/o el fraude aduanero y/o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **USUARIO:** Es aquella persona natural o jurídica a las que, sin ser asociado/cliente, la organización le presta un servicio.

4. MARCO LEGAL

- El marco legal existente en Colombia sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación de Terrorismo y/o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, tiene como base fundamental el desarrollo de sistemas que permitan a los diferentes sectores de la economía, protegerse adecuadamente contra el perverso efecto que supone exponerse al riesgo legal y reputacional, de que dineros u otros activos provenientes de actividades delictivas ingresen a las finanzas de las instituciones y se confundan con recursos que han sido legítimamente obtenidos en el giro ordinario de sus negocios y/o que los recursos entregados a sus asociados, directivos, proveedores o empleados sean utilizados para la financiación del terrorismo y/o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

5. COMPONENTES DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM.

FODEBAX, implementará los siguientes componentes para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM:

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 12 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

- Etapas
- Elementos
- Mecanismos
- Instrumentos

6. ETAPAS DEL SARLAFT

La metodología para la gestión del riesgo se realizó con base en el Estándar Australiano de Administración del Riesgo AS-NZS 4360:2004, norma recogida para Colombia en la norma técnica colombiana NTC-ISO 31000 :2009, el modelo de Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM comprende las siguientes etapas:

- Identificación
- Medición o evaluación
- Control y
- Monitoreo

6.1 IDENTIFICACIÓN

En esta etapa se identifican los riesgos de LA/FT/FPADM inherentes al desarrollo de la actividad de FODEBAX, teniendo en cuenta los factores de riesgo definidos por la Supersolidaria:

- Asociado, clientes y proveedores
- Los canales de distribución
- Los productos y servicios
- Las jurisdicciones donde tiene operación

➤ En esta etapa se debe realizar la identificación y evaluación de los riesgos de lavado de activos o financiación del terrorismo y/o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, previamente al lanzamiento, uso o modificación de cualquier producto, o nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos mecanismos de envío, la incursión de un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, la utilización de nuevas tecnologías y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución.

Para llevar a cabo la identificación y análisis de los eventos de riesgo se ha fundamentado en el análisis del entorno y del contexto interno de Fodebax, y de esta forma aminorar posibilidad de pasar por alto riesgos significativos entre otros. En el análisis se tendrá en cuenta aspectos como:

- Conocimiento y revisión del marco regulatorio que aplica al sector solidario
- Análisis de documentos de referencia de organismos nacionales o internacionales, especializados en prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y/o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 13 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

- Análisis de situaciones relacionadas con LA/FT/FPADM en el sector solidario.
- Análisis de los clientes, productos, mercados, canales y jurisdicciones.
- Conocimiento y análisis de posibles fallas históricas o potenciales.
- Análisis de reportes de operaciones sospechosas y operaciones inusuales detectadas en el pasado.

Una vez que se haya identificado la lista de eventos de riesgo LA/FT/FPADM, es necesario considerar sus posibles causas.

Técnicas de identificación de riesgos. Las técnicas utilizadas para identificar riesgos de LA/FT/FPADM serán:

- Lluvia de ideas.
- Análisis de escenarios.
- Juicios basados en la experiencia y registros.

Para identificar el riesgo de LA/FT/FPADM Fodebax establecerá, además:

- Metodologías para la segmentación de los factores de riesgo.
- Con base en las metodologías establecidas segmentará los factores de riesgo.
- Establecerá metodologías para la identificación del riesgo de LA/FT/FPADM y sus riesgos asociados respecto de cada uno de los factores de riesgo segmentados.
- Con base en las metodologías establecidas anteriormente, identificar las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT/FPADM.

Para la segmentación por factores de riesgo se deberá utilizar la metodología expuesta en el anexo No. 2 Instructivo segmentación de factores de riesgo del presente Manual.

Para la identificación de los riesgos de LA/FT/FPADM y sus riesgos asociados se deberá utilizar la metodología expuesta en el anexo No. 14 del presente Manual.

6.2 MEDICIÓN O EVALUACIÓN

Para medir el riesgo de LA/FT/FPADM Fodebax debe como mínimo establecer las metodologías de medición con el fin de determinar la probabilidad de materialización del riesgo inherente de LA/FT/FPADM y determinar cuál sería su posible impacto frente a cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados, para esto deberá desarrollar los componentes de probabilidad e impacto.

El resultado de esta etapa es analizar y medir el riesgo inherente frente a cada evento de riesgo. identificado, Fodebax debe estar en capacidad de establecer el perfil de riesgo inherente de LA/FT /FPADM y las mediciones agregadas en cada factor de riesgo y en sus riesgos asociados.

Para la medición y evaluación de los riesgos de LA/FT/FPADM se utilizará la metodología expuesta en el anexo No. 14 del presente Manual.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 14 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

6.3 CONTROL

En la etapa de control o tratamiento de los riesgos, Fodebax debe dar respuesta al riesgo identificado y medido, es decir, debe adoptar las medidas conducentes para prevenir y/o controlar el riesgo inherente. De manera concreta y en función del riesgo de LA/ FT /FPADM se busca tomar las medidas que permitan controlar los riesgos para reducir el nivel de riesgo inherente resultante. Esta etapa debe, primero, identificar las opciones para el tratamiento

Para el tratamiento de los riesgos, Fodebax adoptará controles preventivos y detectivos, a través de los cuales se busca una disminución de la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto, en caso de materializarse.

Se definirán planes de acción para la implementación de los controles y se incorporarán en los respectivos procesos. Se realizará monitoreo para evaluar el nivel de eficiencia de los controles y realizar los ajustes pertinentes de forma, con una periodicidad mínima semestral.

Para la medición y evaluación de los riesgos de LA/FT/FPADM se utilizará la metodología expuesta en el anexo No. 14 del presente Manual.

Como resultado de esta etapa se debe establecer el perfil de riesgo residual.

6.4 MONITOREO

Esta etapa debe permitir a Fodebax hacer seguimiento del perfil de riesgo y en general al SARLAFT y ver la evolución de su riesgo.

Con el monitoreo se busca comparar la evolución del perfil de riesgo inherente con el perfil del riesgo residual de LA/FT/FPADM. Para monitorear el riesgo LA/FT/FPADM, Fodebax debe como mínimo:

- Hacer seguimiento que permita la oportuna detección de las deficiencias del SARLAFT, la periodicidad de este seguimiento debe realizarse con una periodicidad mínima semestral.
- Asegurar que los controles estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados

Para el monitoreo de los riesgos de LA/FT/FPADM se utilizará la metodología expuesta en el anexo No. 14 del presente Manual.

7. ELEMENTOS DEL SARLAFT

FODEBAX, implementará los siguientes elementos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM:

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 15 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

- Políticas
- Procedimientos
- Documentación
- Estructura organizacional
- Órganos de control
- Infraestructura tecnológica
- Divulgación de información
- Capacitación

7.1 POLITICAS SOBRE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO.

Las políticas serán los lineamientos generales que adoptará FODEBAX para permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento de un procedimiento o sistema, con el propósito de alcanzar los objetivos del SARLAFT, FODEBAX tendrá las siguientes políticas:

7.2 POLITICAS GENERALES

- Las políticas son los lineamientos generales que FODEBAX adopta en relación con el SARLAFT.
- Los Directivos, la administración, los empleados y los órganos de control de FODEBAX, comprometidos con la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM brindarán el soporte necesario para velar por su adecuado funcionamiento y para ello, han definido los siguientes lineamientos generales:
 - La Junta Directiva, la Gerencia y el Oficial de Cumplimiento de FODEBAX, serán los responsables de impulsar a nivel institucional una cultura de administración de riesgos de LA/FT/FPADM, instaurando herramientas que permitan el funcionamiento apropiado de la gestión de riesgos.
 - La cultura en gestión de riesgos de LA/FT/FPADM en FODEBAX, es entendida como la conciencia, el compromiso y desarrollo de las competencias.
 - Alinear la administración del riesgo de LA/FT/FPADM con el proceso de planeación y los objetivos estratégicos.
 - Establecer el deber de los miembros que integran los órganos de administración y control, del oficial de cumplimiento y de todos los funcionarios de la organización de verificar el cumplimiento de los reglamentos internos y de todas las disposiciones relacionadas con el SARLAFT.
 - Consagrar el deber de anteponer el cumplimiento y observancia de las directrices y postulados del SARLAFT al logro o alcance de metas comerciales.
 - El abstenerse de considerar como asociados y de celebrar operaciones con personas que no estén

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 16 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

plenamente identificadas.

- Es obligación de los directivos y de los colaboradores de FODEBAX de contribuir con la administración de justicia, atendiendo de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes.
- La reserva bancaria, cambiaria, bursátil y tributaria no es oponible para los temas de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.
- Asegurar la reserva y conservación de la información recaudada y reportada atendiendo lo señalado en las normas vigentes.
- FODEBAX, sus directivos, administrador y colaboradores, no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, de los cuales se ha remitido a la UIAF información sobre la misma (ROS) y deberán guardar reserva sobre dicha información.
- Observar los lineamientos que se registran en el código de ética y buen gobierno, en referencia a los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo del objeto social de FODEBAX.
- Se establecerán sanciones ante el incumplimiento a las normas y procedimientos relacionados con el SARLAFT.
- Adaptar procedimientos estrictos de vinculación que permitan identificar a través de las funciones y perfil de los aspirantes, la posibilidad del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Establecer la obligación de consultar y verificar las listas vinculantes para Colombia, previo a la vinculación de nuevos asociados y como parte de su monitoreo y seguimiento, con el propósito de determinar fondos o activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como asociadas a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Establecer lineamientos más estrictos para la vinculación y monitoreo de operaciones, de aquellos asociados o clientes que por su perfil o por las funciones que desempeñan, puedan exponer en mayor grado el riesgo de LA/FT/FPADM a FODEBAX.

7.3 POLITICAS DE LOS MECANISMOS

Los mecanismos diseñados para cumplir adecuadamente las normas sobre LA/FT, son los siguientes:

- Conocimiento del asociado, empleado, proveedor o contratista.
- Conocimiento del mercado.
- Identificación y análisis de operaciones inusuales.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 17 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

- Determinación y reporte de operaciones sospechosas.

7.3.1. CONOCIMIENTO DEL ASOCIADO.

El conocimiento del asociado, actual o potencial, implica conocer y contar de manera permanente y actualizada por lo menos con la siguiente información:

Identificación del asociado o cliente: Supone el conocimiento y verificación de los datos exigidos en el formulario (físico o virtual) de solicitud de vinculación que permiten identificar plenamente la persona natural que se pretende vincular.

FODEBAX Para la identificación del asociado o cliente, se podrá apoyar o hacer uso de canales digitales o electrónicos o de mecanismos tecnológicos que permitan la verificación de la identidad del potencial asociado o cliente, tales como, el uso de firmas digitales o electrónicas, o cualquier otro medio que cumpla con las exigencias requerida de acuerdo con lo establecido en la ley. La firma como la huella pueden ser reemplazados o mejor, recogidos mediante mecanismos electrónicos de firma digital o que procesen datos siempre y cuando se garantice la verificación de identidad de la persona.

Identificación del beneficiario final de productos o servicios: Supone el identificar al beneficiario final de la operación y/o transacción, cuando este no tiene el carácter de asociado o cliente de la organización solidaria; en este caso, deberá identificar al beneficiario de la operación mediante nombre o razón social, tipo y número de identificación y toda aquella información adicional que FODEBAX considere pertinente.

7.3.1.1. Información del asociado o Cliente

Para establecer un debido conocimiento del asociado se deberá diligenciar total y adecuadamente el formulario único de vinculación (físico o virtual) y actualización de datos del asociado. La información contenida en este formato dentro de la cual se incluye:

- Actividad económica
 - Características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos
 - Características y montos de las transacciones y operaciones de los asociados
 - Cualquier otra información que se considere relevante para la identificación del potencial asociado o cliente
- Se realizará la consulta en listas restrictivas del aspirante a asociado, previo a la aprobación de la vinculación. El registro del grupo familiar se realizará cuando el asociado envíe la documentación requerida por Fodebax. Es obligatorio consultar en listas al grupo familiar del nuevo asociado previo a su registro en el fondo.
- En el evento que un asociado o potencial asociado se niegue a suministrar información requerida en

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 18 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

formulario único de vinculación y actualización de datos del asociado, se deberá suspender el proceso de vinculación o apertura de productos hasta tanto suministre la información completa.

- En el evento que un asociado, se niegue a suministrar información requerida en el formulario único de vinculación y actualización de datos del asociado, se procederá a bloquear todos los servicios excepto el servicio de ahorro hasta tanto suministre la información completa.
- Se deberá informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento las novedades que resulten en el proceso de vinculación de asociados, actualización de datos y apertura de productos, que se categoriza como una señal de alerta.
- Toda actividad de vinculación de asociados deberá contar con el registro de la verificación de datos que permitan identificar plenamente el asociado, asegurando la trazabilidad del proceso, el incumplimiento a esta actividad se considerará como una falta por parte del empleado responsable.
- FODEBAX deberá asegurar que los sistemas de información operen correctamente y para esto deberán permitir capturar toda la información posible de carácter socioeconómico, procurando que no se excluya información.
- FODEBAX debe realizar las diligencias necesarias para actualizar la información suministrada en el formulario de vinculación del asociado la cual será actualizada por lo menos una vez al año.
- El Oficial de Cumplimiento y/o suplente deberá mantener una vigilancia especial sobre los productos y transacciones realizadas por aquellas personas que manejan recursos públicos, poseen algún poder público o gozan de reconocimiento público.
- Cuando se trate de operaciones de comercio al por menor con clientes ocasionales no habituales, Fodebax podrá llevar a cabo el conocimiento del cliente mediante solicitud de nombre o razón social y número de identificación del cliente.
- Para las personas naturales o jurídicas que pretendan adquirir activos fijos o cuando se trate de bienes entregados en dación en pago de personas no asociados se aplicará el procedimiento de conocimientos e información del asociado
- Si en el proceso de vinculación del asociado al realizar la debida diligencia se advierte que Fodebax puede ser utilizada para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas, o canalizar recursos hacia la realización de actividades terroristas en ese evento se suspenderá dicho proceso y deberá realizar un reporte de operación sospechosa a la UIAF.

7.3.1.2 Formulario de solicitud de vinculación y actualización de datos del asociado.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 19 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

FODEBAX establece un Formulario de Afiliación (que puede ser físico o virtual) que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y que debe ser diligenciado por el asociado, con la verificación pertinente de la información contenida en el formato por parte del funcionario encargado.

No se exige a ningún asociado del suministro de información contemplado en el formato y del procedimiento del conocimiento del asociado, salvo las excepciones que permitan la ley y la regulación financiera, o el órgano de administración permanente.

7.3.1.3 Actualización de datos e información de los asociados.

FODEBAX debe realizar las diligencias necesarias para confirmar y actualizar por lo menos una vez al año, los datos suministrados en el formulario de vinculación (que puede ser físico o virtual) del asociado, que por su naturaleza puedan variar.

En caso de incumplimiento por parte del asociado, y dependiendo la necesidad propia de FODEBAX de mantener un monitoreo como parte del control, FODEBAX podrá considerar el bloqueo de las transacciones del asociado hasta obtener la información solicitada.

7.3.1.4 Políticas Personas Publica y políticamente expuestas (PEP)

Se entenderá por PEP, toda persona nacional o extranjera, que por razón de su cargo maneje recursos públicos o tengan poder de disposición sobre estos, gocen de reconocimiento público o se le haya confiado una función pública prominente en una organización internacional o del estado.

En la actividad de vinculación de asociados, FODEBAX deberá identificar las personas que, por condición de su actividad, cargo u oficio, ostente la categoría de PEP. Identificando plenamente las características que lo vinculan a esta categoría y el origen de los recursos.

FODEBAX identificará en su sistema de información las PEP de conformidad con las disposiciones en la materia.

La gerencia decidirá sobre la aprobación de la vinculación de una persona PEP en Fodebax, así como cuando el asociado se traslade a tal categoría. Cuando se considere que es de mayor riesgo o alto perfil de Riesgo PEP será aprobado por la junta directiva.

Cuando un empleado identifique que un asociado es o adquiera la calidad de PEP deberán solicitar la siguiente información:

- (i) los nombres e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho;
- (ii) los nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil.
- (iii) la existencia de cuentas financieras en algún país extranjero.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 20 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

Deberá informarle a la gerencia y al oficial de cumplimiento.

FODEBAX podrá solicitar información y/o documentación adicional a los PEP, que permita un mayor conocimiento del asociado.

Se mantendrá la calificación y el tratamiento especial a los PEP durante el periodo que ocupe los cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.

Se deberá monitorear las operaciones que realicen los PEP, periódicamente por parte del Oficial de Cumplimiento y los resultados de estas serán informados a la Junta Directiva.

7.3.1.5 Reglas Especiales Transferencias de fondos

En las transferencias de fondos, FODEBAX debe obtener y conservar mínimo la siguiente información del ordenante y del beneficiario de estas:

- En el caso de **personas naturales**: nombres completos, tipo y número del documento de identificación, ciudad y número de cuenta o número de referencia de transacción o en su defecto un único número de referencia de la transacción que permita su rastreo, domicilio, número telefónico de contacto ciudad y departamento.
- En el caso de **personas jurídicas**: nombre o razón social, NIT, nombres completos del representante legal, tipo y número del documento de identificación del representante legal, ciudad y número de cuenta o número de referencia de transacción o en su defecto un único número de referencia de la transacción que permita su rastreo, domicilio, número telefónico de contacto ciudad y departamento.
- Cuando se actúe a través de mandatario debe solicitarse además nombres completos, tipo y número del documento de identificación de la persona autorizada.

Las transferencias que se realicen deberán reportarse a la Superintendencia de la Economía Solidaria, en las cuales el ordenante y el beneficiario sean asociados de FODEBAX a través de las cuales se realiza la operación, serán exceptuadas de aplicar lo dispuesto en el presente numeral. No obstante, será responsabilidad Fodebax, de acuerdo con su conocimiento del negocio o de las operaciones que realiza, el determinar o no la aplicación de la presente excepción.

7.3.1.6 Procedimientos simplificados de conocimiento

Fodebax podrá diseñar procedimientos de conocimiento simplificados para las operaciones, productos o servicios señalados en el presente numeral.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 21 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

Los procedimientos que diseñen deberán como mínimo, contar con herramientas que permitan la individualización del usuario de los servicios o productos o contraparte de la operación, en estos casos, se deberá solicitar y verificar la información relacionada con nombre o razón social, tipo y número de identificación; no obstante, Fodebax podrá solicitar toda aquella información que considere pertinente de acuerdo con el análisis de riesgo de LA/FT/FPADM previamente realizado.

Las presentes instrucciones solo aplicarán a:

- Las contrapartes beneficiarias de servicios extendidos de previsión, solidaridad y bienestar social de acuerdo con el alcance señalado en el artículo 25 del Decreto-Ley 1481 de 1989.
- Contrapartes que realicen operaciones con Fodebax de patrocinio, auxilios, o de estímulo al ahorro o aportes sociales por parte de entidades patronales, de acuerdo con las previsiones establecidas en los numerales del 1 al 4 del artículo 51 del Decreto-Ley 1481 de 1989.

Para los mencionados tipos de usuarios o contrapartes de servicios, productos u operaciones Fodebax deberá monitorear aquellas que de acuerdo con el giro ordinario de las actividades se escapa de los parámetros normales de comportamiento, en caso tal, deberá aplicar los instrumentos relacionados con la identificación y análisis de operaciones inusuales y, determinación y reporte de operaciones sospechosas.

7.3.1.7 CONOCIMIENTO DE LOS EMPLEADOS

- Se debe consultar en las listas vinculantes y restrictivas a los candidatos aspirantes a ser empleados de Fodebax, previo a su contratación.
- Para establecer un debido conocimiento del empleado se deberá diligenciar total y adecuadamente el formulario único de vinculación y actualización de datos del empleado. La información contenida en este formato dentro de la cual se incluye:
 - actividad económica
 - características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos
 - características y montos de sus transacciones y cualquier otra información que se considere relevante para la identificación del aspirante
- El empleado encargado del proceso de selección y contratación de personal validará la información contenida en el formulario que permita la identificación plena de la persona natural, adicionalmente se deberá dejar constancia en el formulario.
- Se realizará la consulta en listas restrictivas al grupo familiar del nuevo empleado, previo a su ingreso.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 22 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

7.3.1.8 CONOCIMIENTO DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.

- Se deberán consultar en las listas vinculantes y restrictivas todas las personas que deseen tener alguna relación contractual con FODEBAX. Cuando se trate de personas jurídicas, se debe consultar de la misma manera los socios o accionistas que tengan directa o indirectamente más del uno por ciento (1%) de las acciones, capital social o participación en la sociedad, que se pretenda vincular, así como la identificación del representante legal
- El empleado encargado del proveedor deberá verificar la información relacionada por el solicitante en el formato de inscripción de proveedor y actualización de datos, y se deberá dejar constancia en el formulario.
- No se podrá establecer ninguna relación contractual con una persona natural o jurídica, hasta tanto no diligencie el formulario de inscripción de proveedor, aporte la documentación requerida, se consulte en las listas vinculantes y restrictivas y se valide la información contenida en el formulario que permita la identificación plena de la persona natural o jurídica.
- El formulario de inscripción de proveedor deberá contar con firma y huella del proveedor, en caso de persona jurídica deberá contar con firma y huella del representante legal de la empresa. La firma como la huella pueden ser reemplazados o mejor, recogidos mediante mecanismos electrónicos de firma digital o que procesen datos siempre y cuando se garantice la verificación de identidad de la persona.
- No se podrá establecer una relación contractual con las personas naturales o jurídicas que:
 - FODEBAX haya terminado la relación contractual por causales relacionados a LA/FT/FPADM.
 - Se encuentren reportados en las listas OFAC, ONU u otras listas de riesgo relacionado con LA/FT/FPADM.
 - En el caso de las personas jurídicas, cuando alguno(s) de su(s) socio(s) o directivo(s) se encuentren reportados en las listas vinculantes y restrictivas.
- Todas las personas naturales o jurídicas que teniendo una relación contractual con FODEBAX vigente aparezcan reportadas en las listas vinculantes o restrictivas u otra(s) listas de riesgo relacionadas con LA/FT/FPADM, se debe evaluar la posibilidad de cancelar los productos y/o Servicios y consecuentemente su exclusión o terminación del contrato en el caso de los ~~proveedores~~ y/o contratistas.
- Todas las personas naturales y jurídicas que tengan una relación contractual con FODEBAX vigente o activa, deberán actualizar su información como mínimo una (1) vez al año.
- FODEBAX podrá cancelar o suspender los productos y/o servicios de los proveedores o contratistas que se nieguen actualizar su información y/o aportar la documentación soporte.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 23 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

- Fodebax deberá entender la naturaleza del negocio de las personas jurídicas (proveedores) así como su estructura accionaria y de control.
- Para FODEBAX las instrucciones sobre conocimiento del asociado deben también aplicarse a las personas naturales o jurídicas que pretendan ser proveedores, adquirir activos fijos o enajenarlos de FODEBAX o cuando se trate de bienes entregados en dación en pago de personas no asociadas.

7.3.2 POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE MERCADO.

Se entiende como mercado el conjunto de operaciones que realizan los asociados en el desarrollo de los servicios y productos que ofrece FODEBAX. Todas las operaciones, activas, pasivas y neutras, que realiza una entidad conforman su mercado.

El conocimiento de las operaciones y necesidades del asociado permite a FODEBAX, formar un criterio razonable para clasificar al asociado, facilitando el establecimiento de controles para analizar su comportamiento y razonabilidad de sus operaciones

FODEBAX, a través de sus estatutos define el mercado objetivo y potencial para la realización de su actividad, comercial y administrativa.

El Fondo de Empleados identificará, con base en la segmentación por factores de riesgo, el asociado de mayor riesgo potencial, para desarrollar monitoreo de sus transacciones debido a su exposición al LA/FT/FPADM.

7.3.3 POLITICA DE IDENTIFICACION Y ANALISIS DE OPERACIONES INUSUALES

- FODEBAX, establecerá los procedimientos de valoración de las transacciones de los asociados para efectuar la categorización de operación inusual, la detección de las operaciones inusuales se realiza con el módulo DANGER SOFTWARE - COPLIX.
- FODEBAX deberá contar con metodologías, indicadores cualitativos o cuantitativos o procedimientos específicos que le permitan a la organización identificar cuando una operación se considera como inusual.
- Cualquier empleado que a su juicio considere que existe una operación o transacción inusual deberá reportarla al oficial de cumplimiento quien se encargara de realizar el análisis necesario.

7.3.4 POLITICAS DE DETERMINACION Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

- La confrontación de las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca de los asociados o clientes o usuarios y de los mercados donde estos actúan, debe permitir, determinar si

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 24 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

una operación es o no sospechosa.

- El SARLAFT debe permitirle a la organización efectuar una evaluación y análisis eficaz de las operaciones inusuales de sus asociados o clientes de modo tal que pueda establecer si una operación escapa de lo simplemente inusual, y proceder a calificarla como sospechosa aplicando para ello las políticas y criterios previamente definidos por la Junta Directiva de FODEBAX.
- Las operaciones sospechosas que se establezcan deberán ser reportadas a la UIAF inmediatamente, y se deberá presentar en el informe semestral a la Junta Directiva.
- Toda operación sospechosa tendrá igualmente la categoría de inusual, para lo cual contará con el respectivo análisis y establecerá tipo de prueba documental que soporte los resultados de análisis y evaluación realizada.
- El Oficial de Cumplimiento ante el manejo y determinación de una operación sospechosa, actuara de acuerdo con las funciones establecidas por la normatividad de los entes de vigilancia y control y las demás que le establezca la Junta Directiva del Fondo de Empleados.
- FODEBAX asegura la confidencialidad de quien ocupa el cargo de Oficial de Cumplimiento ante los asociados y establecerá prácticas seguras para que el cargo cumpla las funciones en materia de determinación y reporte de operaciones sospechosas (ROS).
- El Fondo de Empleados constituirá los procesos correspondientes al correcto manejo y reporte de operaciones sospechosas (ROS) que se puedan dar y presentará informes a la Junta Directiva.
- Ningún empleado de FODEBAX, podrá informar a la persona afectada de la generación de una alerta o del reporte de una operación sospechosa, so pena de incurrir en las sanciones establecidas por el Fondo de Empleados y la regulación de LA/FT/FPADM.

7.4 POLITICAS DE LOS INSTRUMENTOS

Para que los mecanismos adoptados por la organización solidaria operen de manera efectiva, eficiente y oportuna, el SARLAFT debe contar como mínimo con los siguientes instrumentos:

- Señales de Alerta
- Segmentación de los factores de riesgos
- Monitoreo de operaciones
- consolidación electrónica de operaciones

7.4.1 POLÍTICAS PARA DETERMINAR SEÑALES DE ALERTA.

- Se entenderá por señales de alerta, los hechos, situaciones, eventos, razones financieras e

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 25 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

indicadores cualitativos o cuantitativos que le permiten a FODEBAX, inferir o identificar comportamientos que se salen de los parámetros definidos previamente como normales.

- Las señales de alerta serán también diseñadas con la segmentación por factores de riesgo, y permitirán identificar hechos, informaciones o circunstancias que rodeen las transacciones o actividad de vinculación, comportamiento de un asociado o empleado que supere las condiciones normales y que podrían ser susceptibles de ser sospechosos de LA/FT/FPADM.
- FODEBAX establecerá las señales de alerta que por condición y naturaleza del negocio considere debe determinar, creando el procedimiento técnico respectivo.
- Las señales de alerta serán el instrumento para avisar oportunamente sobre cualquier condición que se pueda categorizar como inusual.
- FODEBAX cuenta con el módulo DANGER SOFTWARE -COPLIX debidamente parametrizado para generar reportes inmediatos de carácter cuantitativo, que permiten detectar las operaciones que excedan los parámetros establecidos
- El Oficial de Cumplimiento informara en el reporte semestral a la Junta Directiva, las señales de alerta que se implementaron y los resultados obtenidos siempre y cuando se presente en el periodo a reportar.
- La información que no sea actualizada y una vez actualizada no puede confirmarse, constituye una señal de alerta para Fodebax.

7.4.2 POLÍTICAS PARA LA SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGOS.

- De acuerdo con las directrices impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica (Titulo V), Instrucciones relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y/o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y sus anexos, la segmentación de los factores de riesgo es considerada como un instrumento que debe apoyar el sistema, para que los mecanismos adoptados por FODEBAX operen de manera efectiva, eficiente y oportuna.
- El modelo implementado por FODEBAX aplica a los cuatro factores de riesgo que enuncia la normatividad, tales como: Asociados, Productos, Canales de distribución y Jurisdicciones. Para la identificación de los riesgos LA/FT/FPADM y sus riesgos asociados, FODEBAX cuenta con DANGER SOFTWARE – COPLIX quien bajo la herramienta Cluster determinista realiza la segmentación (esta opción parte de conocer las variables por las cuales se va a segmentar y se busca la homogeneidad de los datos transaccionales).

El modelo de Segmentación de los Factores de Riesgo de LA/FT/FPADM se desarrollará en el Instructivo de segmentación factores de riesgo, el cual se anexa al presente manual (Anexo 2) como documento

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 26 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

técnico y metodológico donde se consigna el paso a paso para la realización de la segmentación de cada uno de los factores y el proceso de monitoreo de operaciones

A través de la segmentación FODEBAX determina las características usuales de las transacciones que se desarrollan y las compara con aquellas que realicen los asociados a efectos de detectar las operaciones inusuales, y generar las respectivas alertas

7.4.2.1 ASOCIADOS.

- FODEBAX reconoce como factor de riesgo al asociado, que adquiere la membresía de vinculación al Fondo de Empleados, cumpliendo las condiciones estatutarias y con el que se establece una relación contractual, comercial y legal.
- FODEBAX, asegura los procedimientos de administración y seguridad de la información de los asociados y la utilización de esta, para fines comerciales y técnicos.

7.4.2.2 PRODUCTOS.

- FODEBAX contará con metodologías para el desarrollo de nuevos productos y/o servicios, así como la modificación de los actuales, que incorporen la regulación relacionada con SARLAFT.
- En el diseño o modificación de productos y/o servicios, se deberá tener en cuenta:
 - Definición del producto o servicio.
 - Mercado objetivo (a quién va dirigido).
 - Definición de los canales y jurisdicciones por los cuales se va a comercializar.

7.4.2.3 CANALES.

- FODEBAX contará con metodologías para el diseño de nuevos canales y modificación de los actuales que incorpore la regulación relacionada con SARLAFT.
- En el diseño o modificación de los canales, se deberá tener en cuenta:
 - Considerar en la definición del canal, controles que permitan establecer el número, frecuencia y/o montos máximos (acumulados) por periodo de tiempo autorizados.
 - FODEBAX cuenta con los siguientes canales: Bancos, áreas de oficina, tarjeta de afinidad y pagos a través de PSE. Cuando las operaciones que se realicen por el canal bancario y/o a través de PSE iguales o superiores a \$ 10.000.000 se debe exigir el diligenciamiento del formato “Declaración de Origen de Fondos”, así como el soporte correspondiente que acredite la procedencia de los recursos. Al igual que aquellas transacciones que superen tres veces el salario o ingreso mensual reportado por el asociado y las transacciones individuales o

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 27 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

acumuladas dentro de un mismo mes calendario que igualen o superen el umbral establecido en este manual. El oficial de cumplimiento podrá requerir documentación adicional, conforme al principio de debida diligencia reforzada.

- Los canales deberán garantizar la identificación de la persona que realiza la transacción.

7.4.2.4 JURISDICCIONES.

- FODEBAX cuenta con una oficina principal única en la ciudad de Cali
- FODEBAX identificará y realizará seguimiento a las personas que residan o cuyos ingresos provengan o se dirijan a jurisdicciones catalogadas como zonas de alto riesgo en lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Las personas naturales o jurídicas que deseen tener o tengan una relación contractual con FODEBAX, deberán informar el lugar de residencia (país, departamento, ciudad o municipio, dirección completa).

7.4.3 POLÍTICAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES.

- FODEBAX, ordenará las metodologías, herramientas, recursos técnicos y humanos necesarios para que el Oficial de Cumplimiento, realice periódicamente el seguimiento a las operaciones realizadas por los asociados.
- FODEBAX, valorará los recursos técnicos y tecnológicos para asegurar que la información sea confiable y segura para el desarrollo del seguimiento de las operaciones.
- FODEBAX, realizará el seguimiento mensual a las consignaciones realizadas a través del canal bancario y PSE que sean iguales o superiores a \$ 10.000.000.
- FODEBAX, mantiene el monitoreo permanente a todos los productos y asociados apoyado en DANGER SOFTWARE -COPLIX que permiten detectar las operaciones que se han salido de los rangos asignados para las transacciones usuales, de acuerdo con la segmentación establecida, dejando evidencia sobre el monitoreo de las transacciones inusuales y su análisis.

7.4.4 POLÍTICAS PARA CONSOLIDACIÓN ELECTRONICA DE LAS OPERACIONES.

- FODEBAX realiza seguimiento y monitoreo a las operaciones que ejecutan sus asociados, sin embargo, se resalta que FODEBAX maneja y controla todas sus operaciones a través de bancos vigilados por la Super Intendencia Financiera.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 28 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

- Mensualmente, el Oficial de Cumplimiento, mediante la información obtenida directamente del aplicativo Linux realizará un análisis de la consolidación de las operaciones tanto activas como pasivas por asociado con el propósito de determinar si se presentaron posibles operaciones inusuales o sospechosas, en los términos previstos por la normatividad, así como reportar las mismas a las instancias correspondientes.
- El aplicativo de FODEBAX debe generar información confiable, oportuna y con los niveles de integridad requeridos para que el personal y el Oficial de Cumplimiento de FODEBAX realicen los análisis correspondientes.
- Es el Oficial de Cumplimiento o la persona que designe, la que debe evaluar los monitoreos, dejando constancia en los papeles de trabajo las novedades u operaciones inusuales o sospechosas detectadas a través de este medio.

7.5 POLÍTICAS SOBRE LAS OPERACIONES.

7.5.1 CON ASOCIADOS

La prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, incluye todas las operaciones relacionadas con los servicios de FODEBAX, realizados en efectivo o de cualquier otra forma y por medio electrónico o documental en moneda legal.

Independientemente de que las operaciones se realicen en cheque o en efectivo, cuando una señal de alerta se origine, por la identificación de riesgos según la segmentación de los asociados y el mercado, todas las operaciones deben ser analizadas por el Oficial de cumplimiento, con el fin de identificar su relación con la actividad económica del asociado.

7.5.2 CON EXASOCIADOS CON DEUDA Y TERCEROS

En la realización de los bienes recibidos en dación de pago, FODEBAX obtendrá del comprador, persona natural o persona jurídica, información similar a la que se obtiene para la vinculación como Asociado, desarrollando en este sentido similar proceso de verificación y confirmación de la información antes de dejar en firme la venta.

Así mismo se consultará en listas vinculantes a los dueños históricos del bien, con el objetivo de verificar que no se encuentren con delitos relacionados con LA/FT/FPADM

7.5.3 PARA LA COMPRA DE ACTIVOS.

Para la compra o ventas de activos, FODEBAX se deberá identificar plenamente al comprador y/o vendedor y la actividad económica del mismo, dejando evidencia estricta de esta actividad. Se realizará el proceso de conocimiento del proveedor.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 29 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

Así mismo se consultará en listas vinculantes a los dueños históricos del bien, con el objetivo de verificar que no se encuentren con delitos relacionados con LA/FT/FPADM

7.5.4 PARA LAS OPERACIONES CON PROVEEDORES.

Los proveedores que le presten servicios a FODEBAX, debe diligenciar el formato de inscripción de proveedor, adjuntar la documentación solicitada, ser consultados en listas restrictivas y cumplir con estipulado en el presente manual para la inscripción del proveedor.

7.6 POLITICAS SOBRE NUEVOS SERVICIOS.

Cuando FODEBAX desarrolle un nuevo producto que involucre operaciones que impliquen un cambio en los sistemas de control para el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo, se seguirá el siguiente procedimiento:

- La Gerencia presentara a la junta directiva, el proyecto comercial del nuevo producto y/o servicio previo análisis de los procesos necesarios para la oferta del nuevo producto, determinando su perfil de riesgo y cuantificando el impacto que estos tienen sobre el perfil de riesgos total de FODEBAX, el patrimonio y las utilidades de esta.
- El Oficial de Cumplimiento debe evaluar los aspectos relacionados con el SARLAFT, formulando a la administración recomendaciones sobre los controles a implementar en esta materia.
- La junta directiva será la encargada de autorizar la oferta de nuevos productos, será la responsable analizar y comprender plenamente las implicaciones que desde el punto de vista de gestión de riesgos y de impacto sobre el patrimonio y los excedentes de FODEBAX tiene la operación de dichos productos.
- El Oficial de Cumplimiento debe presentar la modificación o adición o inclusión del nuevo producto o servicio en el manual de SARLAFT, a la junta directiva.

7.7 POLÍTICAS SOBRE RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de Datos Personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley.

Esta obligación comprende tanto los datos que suministre directamente el asociado, los proveedores y terceros, como aquellos que configuren la relación comercial y legal entre ellos y FODEBAX, y debe cumplirse durante la vigencia del vínculo comercial y aun cuando éste haya terminado.

FODEBAX, no pondrá la reserva bancaria como argumento para la entrega de información de sus

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 30 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

Asociados, a las autoridades dentro de los procesos de investigación de su competencia.

7.8 POLÍTICAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS.

La Junta Directiva, El Comité de Control Social, La Gerencia, La Revisoría Fiscal, El Oficial de Cumplimiento, empleados, proveedores y contratistas de FODEBAX, deben asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y las normas legales encaminadas a prevenir y controlar LA/FT/FPADM.

7.9 POLITICAS SOBRE CONOCIMIENTO DEL MANUAL POR PARTE DE LOS EMPLEADOS.

FODEBAX, velará porque todos los empleados tengan conocimiento y acceso permanente a este Manual mediante comunicación escrita y aceptada por cada funcionario la cual reposará en la hoja de vida o en el archivo de capacitaciones, de igual manera anualmente se capacitarán todos los empleados de FODEBAX con el fin de que cada uno tenga conocimientos claros sobre el SARLAFT.

Todos los empleados de FODEBAX tendrán el deber de comunicar al Oficial de Cumplimiento, los hechos o circunstancias que estén catalogados como señales de alerta, operaciones inusuales y operaciones sospechosas, así como los hechos o circunstancias que consideren que pueden dar lugar a actividades delictivas de los asociados o de empleados de FODEBAX.

7.10 POLITICA SOBRE CONSULTA EN LISTAS DE CONTROL.

FODEBAX debe consultar las listas internacionales vinculantes para Colombia previa a la vinculación de un asociado, cliente, proveedor, empleado, beneficiario final y beneficiario de los productos, codeudores externos, dueños históricos de los bienes que van a ser dados en garantía para la prevención al LA/FT/FPADM.

7.11 POLITICA SOBRE REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.

Reporte interno: FODEBAX establecerá los procedimientos para que quien detecte operaciones inusuales, reporten tales operaciones al oficial de cumplimiento. El reporte debe indicar las razones que determinan la calificación de la operación como inusual.

El SARLAFT debe prever los procedimientos de reporte inmediato y por escrito al Oficial de Cumplimiento, con las razones objetivas que ameritaron calificar la operación como sospechosa.

Fodebax reportará aquellas operaciones que a su sano criterio sean calificadas como sospechosas, sin tener la certeza sobre la existencia de la actividad delictiva de riesgo LAFT tan solo sobre la sospecha que genera la transacción del asociado/cliente, el reporte no dará lugar para ningún tipo de responsabilidad para Fodebax, ni para los directivos o empleados que hayan participado en su detección y/o soporte.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 31 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

Se establece como regla general la necesidad de saldar productos de los asociados/clientes que se encuentren relacionados con la operación reportada a menos que se presente las siguientes situaciones:

- Cuando no exista causal objetiva que permita realizar la cancelación de los productos del asociado
- Cuando la gerencia de Fodebax considere que existen circunstancias especiales que impliquen la necesidad de proteger y salvaguardar la seguridad de empleados que directa o indirectamente se encuentren relacionados con el asociado objeto del reporte, en cuyos casos se tomaron las precauciones necesarias dependiendo de las circunstancias específicas del caso, razón por la cual se mantendrán en observación a fin de establecer el cambio de dichas circunstancias especiales.
- Considerando que en materia de crédito existen circunstancias especiales pactadas previamente con el asociado, para la atención de sus obligaciones, tales como: plazo, cuotas, intereses, entre otros, es conveniente analizar en cada caso la situación jurídica y estimar la eventual aplicación de las cláusulas aceleratorias, con el propósito de no perjudicar al fondo y tomar la decisión más adecuada y conveniente.
- Cuando exista la solicitud expresa de la autoridad competente para no afectar alguna investigación, o con el fin de obstruir alguna investigación judicial o administrativa vigente.

7.12 POLÍTICA DE MONITOREO.

FODEBAX mantendrá monitoreo permanente a las operaciones de los asociados, apoyado en desarrollos tecnológicos que le permitan cruzarlos contra las listas restrictivas, así mismo detectarlas operaciones que se hayan salido de los rangos asignados para las transacciones usuales o señales alerta transaccional, de acuerdo con la segmentación de los factores de riesgos establecidos.

7.13 POLITICAS SOBRE DESARROLLOS TECNOLOGICOS.

FODEBAX se apoyará en desarrollos tecnológicos que le permitan verificar los asociados por lo menos contra las listas OFAC y ONU o contra otras bases de datos que se incorporen en el futuro. Igualmente buscará desarrollos tecnológicos que le permitan hacer un seguimiento y análisis al comportamiento de la segmentación de los factores de riesgos realizada mediante la utilización de las herramientas tecnológicas, se aplicará la segmentación, el monitoreo de operaciones y la consolidación electrónica de las mismas.

7.14 POLITICAS SOBRE DOCUMENTACION SARLAFT

FODEBAX cuenta con seguridades físicas y administrativas para la oportuna y responsable custodia de

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 32 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

la documentación soporte y de todos los movimientos, transacciones, y datos de los asociados y cualquier otra relativa a la administración de riesgos de LA/FT/FPADM que haga parte del SARLAFT y se ajustara a las prescripciones legales contenidas en la ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias, en lo que guarda relación con la protección de datos personales.

Requisitos de la documentación:

- Conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.
- El tratamiento de la documentación y registros será acorde con los principios rectores enunciados en la ley 1581 de 2012.

El archivo físico o virtual del oficial de cumplimiento, los informes y reportes que revistan confidencialidad tendrán acceso restringido solo al oficial de cumplimiento.

7.15 POLÍTICA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACION POR AUTORIDADES COMPETENTES.

FODEBAX, atenderá a través del representante legal la entrega de información que le soliciten las autoridades competentes.

7.16 POLÍTICAS SOBRE CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE LA ORGANIZACIÓN FRENTE AL SARLAFT.

La junta directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y demás empleados que intervienen en el SARLAFT, deberán cumplir con las funciones y responsabilidades descritas en este manual, equitativas a las exigidas por la Superintendencia de Economía Solidaria.

7.17 POLÍTICAS SOBRE SANCIONES ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL.

Este manual es de obligatorio cumplimiento y en consecuencia se aplican a las normas laborales y las del reglamento de trabajo, y al representante legal y miembros de la junta directiva que no sean empleados las normas civiles y administrativas que apliquen.

El incumplimiento de las disposiciones en materia de prevención y control del LA/FT/FPADM dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas. (ver anexo 8 Fijación y aplicación de sanciones por incumplimiento).

7.18 POLITICA DE CAPACITACIÓN.

FODEBAX implementará programas de capacitación en forma general dirigidos a todos sus empleados y en forma específica de acuerdo con las funciones que cada uno desempeñe, con el fin de que conozcan toda la legislación, métodos, organismos y estándares, así como los documentos publicados por la UIAF

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 33 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

y los organismos de supervisión para la prevención del LA/FT/FPADM.

Estos programas de capacitación serán revisados y actualizados frecuentemente de acuerdo con las necesidades y la normatividad vigente

7.18.1 CONSTANCIA DE CAPACITACIONES.

Como constancia de cada sensibilización, se levantará un acta relacionando la fecha, hora, lugar, temas tratados y empelados asistentes a la capacitación.

7.18.2 EVALUACION DE CAPACITACIONES.

Las evaluaciones estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento o Representante Legal y se realizarán en forma posterior a cada capacitación.

Los resultados y calificaciones de estas evaluaciones serán conservados en la carpeta de cada funcionario que labore con FODEBAX.

7.19 POLÍTICA SOBRE DECLARACIÓN DE ORIGEN Y PROCEDENCIA DE FONDOS

El Fondo de Empleados exigirá la Declaración de Origen y Procedencia de Fondos en los siguientes casos:

- ✓ Cuando las transacciones individuales o acumuladas dentro de un mismo mes calendario sean iguales o superiores al umbral establecido en este manual de \$10.000.000.
- ✓ Cuando las transacciones superen tres (3) veces el salario o ingreso mensual reportado por el asociado.
- ✓ Cuando el Oficial de Cumplimiento lo requiera, en aplicación del principio de debida diligencia reforzada, pudiendo solicitar documentación adicional.

Excepciones

Se exceptúan de este requisito las siguientes operaciones:

- Descuentos directos por nómina del asociado.
- Traslados internos entre cuentas o productos del mismo Fondo, siempre que no impliquen el ingreso de recursos externos de origen desconocido.
- Traslados de la empresa patronal al asociado.
- Transferencias desde cuentas bancarias a nombre del mismo asociado, previamente registradas ante el Fondo, siempre que el valor de la transacción no exceda el salario mensual reportado.

Operaciones no exentas

Estarán sujetas a la presentación de la Declaración de Origen y Procedencia de Fondos las siguientes operaciones, aun cuando correspondan a las excepciones:

- Consignaciones o transferencias repetitivas.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 34 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

- Transacciones provenientes de cuentas de terceros, sin importar su monto.
- Operaciones que presenten características inusuales o inconsistentes con el perfil económico y financiero del asociado.

Facultades del Fondo

El Fondo de Empleados se reserva el derecho de requerir la Declaración de Origen y Procedencia de Fondos en cualquier transacción, incluso si se encuentra dentro de las excepciones, cuando se identifiquen comportamientos que no guarden coherencia con el perfil económico y financiero del asociado.

Cuando el valor consignado no cuente con el soporte correspondiente (formato de declaración de origen de fondos y soporte), se procederá a efectuar la devolución de los recursos a la cuenta bancaria registrada en Fodebax a nombre del asociado. El asistente financiero y contable deberá notificar dicha devolución al asociado, mediante correo electrónico registrado en el fondo, con el fin de dejar constancia de la debida diligencia aplicada a la transacción.

En caso de que del análisis se deriven indicios suficientes de irregularidad, el Fondo procederá con el reporte de operaciones sospechosas ante la UIAF, en cumplimiento de la normatividad vigente y de las disposiciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

8. PROCEDIMIENTOS DEL SARLAFT.

8.1 GENERALES

• Atención oportuna de solicitudes de información de autoridades competentes
• Ejecución de los instrumentos
• Conocimiento del asociado
• Vinculación de asociados
• Conocimiento del proveedor
• Identificación de operaciones inusuales
• Análisis, determinación y reporte de operaciones sospechosas
• Fijación y aplicación de sanciones por incumplimiento
• Consulta y verificación de listas vinculantes y no vinculantes
• Conservación y custodia de documentos
• Metodología identificación, medición, control y monitoreo de riesgo

8.2 ESPECIALES

• Vinculación y administración de personas públicas y políticamente expuestas
• Sanciones financieras dirigidas
• Países de mayor riesgo

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 35 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

9. DOCUMENTACION

9.1 CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.

FODEBAX conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo por el término de diez (10) años. Al cabo de este periodo pueden ser destruidos, siempre que se cumpla con las siguientes disposiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente.
- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.
- En caso de fusión, FODEBAX debe garantizar la continuidad en estricto cumplimiento de esta disposición.
- Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, estos serán conservados con las debidas seguridades y en forma centralizada por el Oficial de Cumplimiento, serán organizados secuencial y cronológicamente junto con el respectivo reporte a la UIAF, de tal manera que puedan ser entregados en forma completa y oportuna a las autoridades cuando estas los soliciten.

9.2. RESPONSABILIDADES EN LA CONSERVACION DE DOCUMENTOS.

- a) Todos los empleados están en la obligación de enviar la documentación relacionada con SARLAFT al oficial de cumplimiento para su respectivo archivo, una vez haya sido diligenciada o cumplido su fin.
- b) Es obligación del área de archivo conservar adecuadamente y organizada la documentación de FODEBAX, implementando los métodos o sistemas que permitan su consulta fácil y oportuna.

10. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

FODEBAX, trabaja con el Software contable LINUX a través del cual se obtiene: Base de Datos, Reportes de Movimiento de Operaciones y de Transacciones de Asociados. También cuenta con el Módulo DANGER SOFTWARE – COPLIX el cual se encuentra 100% integrado a Linux. DANGER es una herramienta de control y monitoreo de los diferentes eventos que suceden con los factores de riesgo los cuales se encuentran parametrizados en la aplicación, y generan un proceso de notificaciones al correo electrónico configurado en caso de que los topes transaccionales establecidos en los factores de riesgo superen los valores configurados.

Adicionalmente, FODEBAX deberá realizar los desarrollos que la plataforma tecnológica le permitan, en relación con las necesidades del Oficial de Cumplimiento para el monitoreo de los diferentes productos que FODEBAX ofrece a sus asociados y la generación de alertas.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 36 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

11. DIVULGACION DE LA INFORMACION

El presente Manual, prevé un sistema adecuado de reportes tanto internos como externos, que garanticen el funcionamiento de sus propios procedimientos internos de control de riesgos, así como el cumplimiento de los deberes legales que tiene la sociedad de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra el delito de LA/FT/FPADM.

Para tal efecto, a continuación, se encuentra los reportes que los empleados encargados deben efectuar en esta materia:

11.1. REPORTES INTERNOS.

Los informes internos son de uso exclusivo de FODEBAX

11.1.1 REPORTE INTERNO SOBRE OPERACIONES INUSUALES.

Toda operación que pueda calificarse de inusual por presentar indicios o certeza de que está relacionada con el lavado de activos, así como cualquier circunstancia relacionada con dichas operaciones que se produzca con posterioridad, debe comunicarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, señalando claramente los motivos del reporte y soportando el mismo con información que ayude al Oficial de Cumplimiento a realizar un análisis más detallado de la operación.

Si se identifica que el motivo del reporte es por datos desactualizados en la información básica, se procede a indagar al asociado para actualizar la información.

En el evento de que el reporte obedezca a un hecho fortuito en las finanzas del asociado tales como: la venta de un bien raíz, un vehículo u otro activo, se debe evaluar, con base en el monto tranzado, la conveniencia de solicitar soportes que comprueben el hecho argumentado por el asociado. No obstante, el comprobar el hecho fortuito, es prudente monitorear que el asociado no continúe apareciendo en los próximos reportes.

El reporte de operación inusual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ El (los) motivo(s) por el (los) cual (es) la operación se declara como inusual.
- ✓ Las señales de alerta adicionales que indican que el asociado puede estar inmerso en operaciones ilícitas.
- ✓ El análisis de los movimientos mensuales del asociado vs el nivel de ingresos reportado por el mismo, para determinar si estos guardan relación (indicar el valor total de operaciones débito y crédito en cada mes, como mínimo del último año).

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 37 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

✓ Análisis de la información radicada en la carpeta vs movimientos en FODEBAX.

✓ Resultado de indagaciones y confirmaciones sobre el asociado.

11.1.2 REPORTE INTERNO SOBRE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Como quiera que los procedimientos de determinación de operaciones sospechosas deben operar de manera permanente, el SARLAFT debe prever los procedimientos de reporte inmediato y por escrito al Oficial de Cumplimiento, con las razones objetivas que ameritaron tal calificación.

11.1.3 REPORTE ETAPA DE MONITOREO.

Como resultado de la etapa de monitoreo deben elaborarse reportes semestrales que permitan establecer el perfil de riesgo residual de la organización, la evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados. La gerencia en su informe de gestión al cierre de cada ejercicio contable, deben incluir una indicación sobre la gestión adelantada en materia de administración de riesgo de LA/FT/FPADM.

11.2 REPORTES EXTERNOS.

Fodebax debe realizar los reportes que se indican a continuación:

11.2.1 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS.

Tan pronto el Oficial de Cumplimiento evalúa la operación inusual reportada por el funcionario de FODEBAX y determina que es una operación sospechosa, se efectúa el "Reporte Operación Sospechosa", a través de SIREL (Sistema de Reporte en Línea) a la UIAF, cumpliendo lo señalado por el ente de supervisión para este reporte.

Así mismo, las organizaciones deberán reportar las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que le otorguen el carácter de sospechosas

11.2.2 REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.

En caso de que, FODEBAX no haya determinado la existencia de operaciones sospechosas, informará este hecho a la UIAF, a través del SIREL, ROS negativo es decir ausencia de operaciones sospechosas, dentro del plazo y en los formatos establecidos por el ente de supervisión.

11.2.3 REPORTE DE TRANSACCIONES

FODEBAX deberán reportar mensualmente a la UIAF el informe sobre las transacciones individuales y múltiples. Se entenderá por transacciones, todas aquellas que en desarrollo del giro ordinario de los

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 38 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

negocios de los clientes involucren, entrega o recibo de dinero sea en billetes y/o en moneda nacional o extranjera, cheques o la utilización de un medio electrónico para realizar compras o pagos sin la interferencia del personal de la organización. El reporte de transacciones se compone de:

11.2.3.1 REPORTE DE TRANSACCIONES INDIVIDUALES.

FODEBAX reportara a la UIAF, las transacciones individuales en moneda legal o su equivalente en ~~dos~~ monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación de acuerdo con la certificación de la (TCRM)), Los montos establecidos para el reporte de transacciones individuales serán de acuerdo con lo establecido por el ente de supervisión, cumpliendo para ello con el cronograma señalado por la Superintendencia de la Economía Solidaria. El Oficial de cumplimiento será el responsable de reportar en los días y formatos establecidos por el ente de supervisión.

11.2.3.2 REPORTE DE TRANSACCIONES MÚLTIPLES.

Para dar cumplimiento de lo establecido en la norma, FODEBAX reportara a la UIAF todas las transacciones que se realicen en una o varias oficinas, puntos autorizados o a través de un medio electrónico, por o en beneficio de un mismo asociado, cliente o usuario y que en su conjunto iguallen o superen los topes establecidos por el ente de supervisión, en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM); Los montos establecidos para el reporte de transacciones múltiples serán los establecido por el ente de supervisión, cumpliendo para ello con el cronograma señalado por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

El Oficial de cumplimiento será el responsable de reportar en los días y formatos establecidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Para el caso del Reporte de Transacciones Múltiples, la organización vigilada debe reportar la totalidad de las operaciones de recepción o entrega de dinero en cabeza de un mismo asociado, cliente o usuario. Sin embargo, se encuentran exceptuadas del reporte de transacciones múltiples, las siguientes:

- (i) Recaudo de impuestos nacionales, distritales y municipales.
- (ii) Recaudo de Contribución de Valorización
- (iii) Recaudo de aportes para salud y pensiones obligatorias
- (iv) Recaudo de servicios públicos domiciliarios
- (v) Recaudo de telefonía móvil celular
- (vi) Recaudo de aportes al sistema de riesgos laborales

Se aclara que, aunque la organización vigilada debe sumar las operaciones de recepción o entrega de dinero para efectos de determinar y cumplir con el monto señalado para el reporte de transacciones múltiples, ésta debe reportar de forma individual todas las operaciones.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 39 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

11.2.4 REPORTE SOBRE PRODUCTOS OFRECIDOS

Para dar cumplimiento de lo establecido en la norma, FODEBAX reportara a la UIAF todos los productos ofrecidos vigentes, saldados, cancelados, en liquidación y liquidados los cuales representen operaciones activas y/o pasivas. Este reporte de productos debe realizarse conforme al siguiente cronograma establecido por la Super Intendencia de la Economía Solidaria.

11.2.5 REPORTE SOBRE TARJETAS DE CREDITO O DEBITO

Las organizaciones vigiladas que otorguen directamente o mediante convenio tarjetas (crédito, débito y prepago) a través de franquicias tales como: Visa, Diners, Master Card, American Express, Credencial, entre otras, deberán reportar a la UIAF la información contenida en el documento técnico del anexo No. 5 sin importar su cuantía.

Solo deben reportarse las transacciones exitosas. Las organizaciones vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria deben verificar constantemente si otorgan directamente o mediante convenio este producto (tarjetas), e informarlo a la Superintendencia con el fin de activar la presentación de este reporte a través de SIREL. Este reporte de tarjetas crédito o débito, debe realizarse conforme al cronograma y a la periodicidad establecida por la Superintendencia de la economía solidaria.

12 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN EL PROCESO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO


ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



12.1 DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La junta directiva de FODEBAX, como órgano permanente de administración del fondo de empleados, le corresponde entre otras, las siguientes funciones:

- a) Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en FODEBAX y los demás elementos que integran el SARLAFT.
- b) Adoptar el código de ética y buen gobierno en relación con el SARLAFT y sus actualizaciones.
- c) Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.


	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 41 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

- d) Nombrar al oficial de cumplimiento de FODEBAX y su respectivo suplente.
- e) Pronunciarse sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal y la auditoría interna si se tiene y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- f) Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, teniendo en cuenta las características y el tamaño de FODEBAX.
- g) Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo
- h) Aprobar las metodologías de segmentación, medición, identificación y control de SARLAFT
- i) Los demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT

12.2 DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El representante legal, como ejecutor de las decisiones, políticas y directrices aprobadas por la Asamblea General y de la Junta Directiva, tiene a su cargo las siguientes funciones relacionadas con el riesgo de LA/FT/FPADM:

- a) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de SARLAFT y sus actualizaciones.
- b) Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen las políticas aprobadas por el órgano de administración permanente.
- c) Hacer seguimiento permanente al perfil de riesgo LA/FT/FPADM de Fodebax y velar porque se tomen las acciones correspondientes, para mantener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definida.
- d) Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, según la aprobación impartida por la junta directiva.
- e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- f) Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigido a todas las áreas y empleados de FODEBAX, incluyendo la Junta Directiva, la Revisoría Fiscal y el órgano de control social.
- g) Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- h) Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo,

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 42 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	


conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el SARLAFT y garantizar la confidencialidad de dicha información.

12.3 DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

Los Fondos de empleados tienen la obligación de designar un oficial de cumplimiento con su respectivo suplente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas.

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, y los que fueron determinados por FODEBAX en el SARLAFT.
- b) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- c) Proponer a la junta directiva, y al Representante Legal, la actualización y adopción de correctivos del del código de ética y buen gobierno y velar por su divulgación a todos los empleados de FODEBAX.
- d) Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control del SARLAFT
- e) Apoyar a la junta directiva o al representante legal frente al análisis de riesgo LA/FT/FPADM que pueda afectar el alcance de los objetivos estratégicos de la organización.
- f) Reportar a la gerencia, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, proveedores, empleados, y demás contrapartes para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- g) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT/FPADM, en los términos establecidos en la Circular Básica Jurídica Título V.
- h) Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos individualmente o con la instancia designada para el efecto.
- i) Mantener actualizados los datos de Fodebax en la UIAF
- j) Evaluar los informes presentados por la revisoría fiscal y la auditoría interna o quien haga sus veces, sobre la gestión de riesgo de LA/FT/FPADM y proponer a la junta directiva los correctivos que considere pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes
- k) Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a la UIAF, a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reporte estadísticos.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 43 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

l) Presentar personalmente informes semestralmente a la junta directiva en el que se traten por lo menos los siguientes aspectos:

- ✓ Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
- ✓ El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- ✓ Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados y de los productos y servicios.
- ✓ La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
- ✓ Los casos específicos de incumplimiento por parte de los empleados de FODEBAX, así como, los resultados de las órdenes impartidas por la Junta Directiva.
- ✓ Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
- ✓ Los resultados de la evolución del perfil de riesgo residual, por factor de riesgo y consolidado


m) Cumplir directamente las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas

n) Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el riesgo LA/FT/FPADM

La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a FODEBAX, ni a los demás empleados de la obligación de detectar y reportar internamente las operaciones inusuales, determinar las sospechosas y reportarlas a la UIAF.

El oficial de cumplimiento debe cumplir, por lo menos, los siguientes requisitos:

- Pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de Fodebax. El oficial de cumplimiento suplente no requiere hacer parte del segundo nivel jerárquico.
- Ser nombrado por la junta directiva de quien dependerá únicamente para los efectos de sus funciones como oficial de cumplimiento. En caso de que el oficial de cumplimiento deba ejercer otro cargo con otras funciones administrativas u operativas al interior, para tales funciones dependerá directamente de la Gerencia. Una vez posesionado, el fondo deberá actualizar los

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 44 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	


datos en la UIAF a través del SIREL, cuando se produzca una nueva posesión.

- Ser empleado de Fodebax y tener capacidad de decisión frente a la gestión de SARLAFT. Cuando se trate de organizaciones que pertenezcan a un grupo empresarial o que se encuentren en situación de subordinación y control, el oficial de cumplimiento (principal osuplente) podrá ser empleado de la matriz o controlante, previa designación del órgano permanente de administración de la organización solidaria en la cual se va a desempeñar.
- Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico de acuerdo con el riesgo de LA/FT/FPADM y el tamaño de organización.
- Contar con el efectivo apoyo de los órganos de administración de FODEBAX.
- Acreditar conocimiento en administración de riesgos mediante la siguiente documentación:
 - (i) Certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general.
 - (ii) Certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT/FPADM, expedida por una Institución de Educación Superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas, o expedida por una organización internacional o acreditar una experiencia mínima de dos años en administración de riesgos.
- No podrá pertenecer a los órganos de control (revisoría fiscal, Órgano de Control Social o auditoría interna), ser el Coordinador Financiero - Contador ni a las áreas comerciales directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal de la organización que le puedan generar conflicto de interés como cuando, por ejemplo, devenga comisiones o su permanencia en el cargo dependa del cumplimiento de metas comerciales de vinculación de asociados, colocación o captación de productos.
- Si el oficial de cumplimiento realiza simultáneamente otras actividades dentro de la organización solidaria, se debe verificar que no incurra en las restricciones previstas en el literal anterior; en todo caso, en la política debe existir un régimen de inhabilidades e incompatibilidades respecto al oficial de cumplimiento que simultáneamente ejerza otro cargo dentro de la organización.

12.4 DE LA REVISORÍA FISCAL.

A la Revisoría Fiscal le corresponde, entre otros deberes, velar por el cumplimiento de la ley y colaborar con las autoridades. El revisor fiscal tendrá las siguientes funciones frente al riesgo LA/FT/FPADM:


- evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT/FPADM por parte de Fodebax.
- Presentar un informe semestral a la junta directiva, sobre el resultado de su evaluación, del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 45 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	


- Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento en forma inmediata las inconsistencias y faltas detectadas en el SARLAFT y en general todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan esta materia.
- Presentar a la Superintendencia de economía solidaria un informe de manera semestral sobre los resultados de la verificación realizada sobre el cumplimiento de las normas sobre LA/FT/FPADM y la eficacia del SARLAFT, adoptado por Fodebax. Este informe deberá presentar sedentro de los 20 días calendario de los meses de enero y julio de cada año.
- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el SARLAFT.

12.5 ANALISTA DE OPERACIONES.

- a) En el proceso de vinculación de asociados realizar la consulta en listas del prospecto asociado y su grupo familiar y validar el resultado de esta, asegurándose que no tenga reporte en las listas restrictivas relacionadas con los delitos LA/FT/FPADM.
- b) En el proceso de vinculación es el responsable de validar que el aspirante a asociados cumpla con los requisitos para la vinculación que requiere Fodebax: el formato de vinculación este correctamente diligenciado, con la firma y que tenga adjuntos los documentos requeridos para la vinculación.
- c) Garantizar que, en las transferencias de fondos, se obtenga y conserve como mínimo la información del ordenante y beneficiario de las establecidas en este manual numeral “Reglas especiales para transferencias de fondos”
- d) En la apertura de CDAT identificar el origen de los recursos, cuando el tope es igual o superior al establecido en el presente manual.
- e) En el proceso de pago de los productos de ahorros: Cdat y Ahorro programados, en caso de que el beneficiario del pago sea un tercero, realizar la consulta en listas y verificar el resultado de esta, asegurándose que no tenga reporte en las listas restrictivas relacionadas con los delitos LA/FT/FPADM.
- f) Aplicar las normas y procedimientos establecidos para la constitución de Depósitos como el hacer diligenciar, capturar y confirmar la información de los formularios o solicitudes establecidas para tal fin, verificar la totalidad de la documentación incluido el origen de los recursos.
- g) Informar al oficial de Cumplimiento sobre las operaciones de CDATS y Ahorros programados que deben reportarse como inusuales, al no haberse podido confirmar la procedencia de los fondos.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 46 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

- h) Informar al oficial de Cumplimiento sobre posible fraccionamiento de operaciones en efectivo realizadas para la constitución de CDAT´ y Ahorros programados.
- i) Realizar la consulta en listas a los terceros (personas naturales y/o jurídicas) que se les van a desembolsar créditos y No son asociados a Fodebax y verificación el resultado de la consulta, asegurándose que el tercero al cual se le realizara el desembolso no tiene ningún reporte en las listas restrictivas relacionadas con los delitos LA/FT/FPADM. De igual manera se realizará la consulta a los codeudores externos NO asociados a Fodebax.
- j) En el proceso de otorgamiento de crédito es el responsable de validar que la solicitud de crédito este correctamente diligenciada, , con la firma y que tenga adjuntos los requisitos del crédito
- k) Reportar las operaciones que tengan los atributos de las señales de alerta, o cualquier hecho sospechoso durante el ejercicio de sus funciones al oficial de cumplimiento.
- l) No dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas que han sido reportadas a los organismos competentes.
- m) Realizar la consulta en listas restrictivas de los dueños históricos de los bienes que van a constituirse como garantías, previo a su desembolso, asegurándose de que ningún dueño histórico tenga reporte en las listas restrictivas relacionadas con los delitos LA/FT/FPADM.
- n) Entregar mensualmente al oficial de cumplimiento, informe de dueños históricos
- o) En el proceso de estudio de títulos, revisar el informe entregado por el abogado y verificar si los títulos de dominio o propiedad del inmueble están conforme a derecho y si sobre el mismo se han constituido hipotecas, servidumbres u otros gravámenes y/o limitaciones al dominio.
- p) Verificar que la debida diligencia SARLAFT se cumpla en la constitución de las garantías
- q) Estudiar, analizar y aplicar el Manual SARLAFT.
- r) Reportar las operaciones que tengan los atributos de las señales de alerta, o cualquier hecho sospechoso durante el ejercicio de sus funciones al oficial de cumplimiento.
- s) Velar por el adecuado archivo y conservación de documentos soporte de operaciones
- t) Informar a su jefe inmediato cualquier hecho irregular que se presente en el ejercicio de sus funciones.
- u) No dar a conocer a las personas que hayan intentado o intenten efectuar operaciones sospechosas que han sido reportadas a los organismos competentes.


	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 47 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

12.6 GESTOR INTEGRAL.

- a) Velar por que la debida diligencia se lleve a cabalidad en el proceso de vinculación de asociados: formato debidamente diligenciado, sin tachones, ni enmendaduras, y con los requisitos completos.
- b) Realizar la verificación de la informacion contenida la intención de vinculación y actualización de datos que permita identificar la persona natural que va a tener relación con Fodebax; dejando constancia de ello con fecha, hora, firma y dejando registro de las observaciones y comentarios de la entrevista.
- c) En el proceso de entrevista y verificación de la informacion del prospecto asociado se identifique que es un PEP y en aquellos casos donde las características y/o atributos del potencial asociado se catalogue de mayor riesgo se debe informar al oficial de cumplimiento
- d) En el proceso de radicación, de las solicitudes de crédito, validar que el asociado y codeudor tengan los datos actualizados contenidos en la solicitud, velando porque FODEBAX cuente con una base social actualizada.
- e) Reportar las operaciones que tengan los atributos de las señales de alerta, o cualquier hecho sospechoso durante el ejercicio de sus funciones al oficial de cumplimiento.
- f) Estudiar, analizar y aplicar el Manual SARLAFT
- g) Informar a su jefe inmediato cualquier hecho irregular que se presente en el ejercicio de sus funciones
- h) Velar por el adecuado archivo y conservación de documentos soporte de operaciones
- i) No dar a conocer a las personas que hayan intentado o intenten efectuar operaciones sospechosas que han sido reportadas a los organismos competentes.

12.7 ANALISTA DE COMUNICACIONES Y MERCADEO.


- a) Velar porque la debida diligencia se lleve a cabalidad en el proceso de vinculación de proveedores: formato debidamente diligenciado, sin tachones, ni enmendaduras, y con el cumplimiento de los requisitos exigidos por Fodebax.
- b) Realizar la consulta en listas al nit del proveedor, representante legal y los beneficiarios finales, asegurándose que los consultados no se encuentren registrados en las listas restrictivas relacionadas con los delitos LAFT/FPADM. Las consultas se realizarán previo a la aprobación de la inscripción del proveedor.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 48 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

- c) Confirmar la información contenida en el formulario de inscripción del proveedor que permita identificar la persona natural o persona jurídica que va a tener relación con Fodebax; dejando constancia de ello con fecha, hora, firma y dejando registro de las observaciones y comentarios de la entrevista.
- d) Realizar campañas promocionales para la actualización de datos y facilitar herramientas para que el asociado pueda realizarla
- e) Entregar mensualmente al oficial de cumplimiento, informe de las actividades realizadas para el apoyo en la actualización de datos de los asociados
- f) Estudiar, analizar y aplicar el Manual SARLAFT.
- g) Reportar las operaciones que tengan los atributos de las señales de alerta, o cualquier hecho sospechoso durante el ejercicio de sus funciones al oficial de cumplimiento.
- h) Informar a su jefe inmediato cualquier hecho irregular que se presente en el ejercicio de sus funciones.
- i) Velar por el adecuado archivo y conservación de documentos soporte de operaciones
- j) No dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas que hayan sido reportadas a los organismos competentes.

12.8 ASISTENTE FINANCIERA.


- a) Las consignaciones realizadas por el canal bancario y PSE que superen los \$10.000.000 y aquellas que sean iguales o superiores a 3 veces el salario o ingreso mensual reportado por el asociado, se les solicitará el diligenciamiento del formato de declaración de origen de fondos y el soporte del origen del recurso, previo a la aplicación del pago en el sistema, ninguna consignación será aplicada sin tener identificado el origen de los recursos. Los formatos de declaración de origen de fondos y los soportes deben ser entregados al oficial de cumplimiento.
- b) Garantizar que, en las transferencias de fondos, se obtenga y conserve como mínimola información del ordenante y beneficiario de las establecidas en este manual numeral “Reglas especiales para transferencias de fondos”
- c) Revisar y validar que antes de realizar pago a un tercero (No asociado a Fodebax) tenga adjunto a los documentos soporte de la operación, la consulta en listas restrictivas, asegurándose que no tenga coincidencia con listas restrictivas relacionadas con los delitos LA/FT/FPADM, y garantizando la plena identificación de la persona natural o persona jurídica a la cual se le va a realizar el pago.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 49 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

- d) Es responsable de realizar el proceso de debida diligencia SARLAFT en los casos de Devoluciones de dineros solicitados por terceros (Realizar la consulta en listas restrictivas previo al pago asegurándose que no tenga reportes en listas relacionadas con LA/FT/FPADM y garantizando la plena identificación de la persona natural o persona jurídica a la cual se le va a realizar el pago)
- e) Entregar al oficial de cumplimiento quincenalmente informe de los pagos a terceros, especificando el producto y/o servicio, NIT o cedula del tercero y nombre o razón social del beneficiario del pago, para verificar la correcta realización de la consulta en listas previo al pago.
- f) No dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas que han sido reportadas a los organismos competentes.
- g) Informar a su jefe inmediato cualquier hecho irregular que se presente en el ejercicio de sus funciones.
- h) Estudiar, analizar y aplicar el Manual SARLAFT
- i) Reportar las operaciones que tengan los atributos de las señales de alerta, o cualquier hecho sospechoso durante el ejercicio de sus funciones al oficial de cumplimiento.
- j) Velar por el adecuado archivo y conservación de documento soporte de operaciones.

12.9 ANALISTA GESTION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE.


- a) Proceso de vinculación de nuevos empleados. Realizar la consulta en listas al aspirante a empleado y los beneficiarios de su grupo familiar, asegurándose que los consultados no se encuentren registrados en las listas restrictivas relacionadas con los delitos LA/FT/FPADM. Las consultas se realizarán previo a la contratación del nuevo empleado.
- b) En el proceso de inducción de un nuevo empleado, llevar a cabo la capacitación de los procesos de Fodebax, incluyendo SARLAFT, dejando registro de la asistencia a las capacitaciones.
- c) Al ingreso de un nuevo empleado hacer entrega del Código de ética y buen gobierno, para su lectura y dejando registro documental de su aceptación.
- d) Realizar la debida diligencia de conocimiento del empleado: Que el formato inscripción de empleado este completamente diligenciado, debidamente soportado, realizar la entrevista, la verificación de la informacion y consulta en listas del empleado y sus beneficiarios.
- e) Verificar los datos exigidos en el formato de inscripción de empleado que permiten identificar a la persona natural que va a tener relación con Fodebax; dejando constancia de ello con fecha, hora, firma y dejando registro de las observaciones

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 50 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

- f) Recibir los documentos de proveedores entregados por las áreas de Fodebax, revisando y verificando la debida diligencia por parte del encargado del proveedor: formato debidamente diligenciado, sin tachones, ni enmendaduras, consulta en listas restrictivas al nit o cedula, representante legal y composición accionaria y con el cumplimiento de los requisitos exigidos por Fodebax.
- g) Estudiar, analizar y aplicar el Manual SARLAFT.
- h) Reportar las operaciones que tengan los atributos de las señales de alerta, o cualquier hecho sospechoso durante el ejercicio de sus funciones al oficial de cumplimiento
- i) No dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas que han sido reportadas a los organismos competentes.
- j) Velar por el adecuado archivo y conservación de documentos soporte de operaciones
- k) Informar a su jefe inmediato cualquier hecho irregular que se presente en el ejercicio de sus funciones.

12.10 LIDER FINANCIERO Y CONTABLE

- a) En el proceso de inscripción de proveedores realizara Control de legalidad de la documentación del proveedor, verificando que los documentos entregados por el proveedor cumplan con todos los requisitos formales y legales (revisión de cámara Comercio, RUT, estados financieros y actividad económica del proveedor que guarde relación con la actividad para lo cual va a ser contratado). Dejando sus observaciones consignadas en el formato de inscripción de proveedores.
- b) Velar por el cumplimiento de la debida diligencia SARLAFT y los lineamientos contenidos en el presente manual de los colaboradores de Fodebax que están a su cargo.
- c) Estudiar, analizar y aplicar el Manual SARLAFT.
- d) Reportar las operaciones que tengan los atributos de las señales de alerta, o cualquier hecho sospechoso durante el ejercicio de sus funciones al oficial de cumplimiento.
- e) Informar a su jefe inmediato cualquier hecho irregular que se presente en el ejercicio de sus funciones.
- f) Velar por el adecuado archivo y conservación de documentos soporte de operaciones
- g) No dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 51 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

sospechosas que hayan sido reportadas a los organismos competentes.


12.11 LIDER DE RELACIONAMIENTO

- a) Velar por el cumplimiento de la debida diligencia SARLAFT y los lineamientos contenidos en el presente manual de los colaboradores de Fodebax que están a su cargo.
- b) Estudiar, analizar y aplicar el Manual SARLAFT.
- c) Reportar las operaciones que tengan los atributos de las señales de alerta, o cualquier hecho sospechoso durante el ejercicio de sus funciones al oficial de cumplimiento.
- d) Informar a su jefe inmediato cualquier hecho irregular que se presente en el ejercicio de sus funciones.
- e) Velar por el adecuado archivo y conservación de documentos soporte de operaciones
- f) No dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones, sospechosas que hayan sido reportadas a los organismos competentes.

12.12 TODOS LOS COLABORADORES

A todos los colaboradores de FODEBAX les corresponde conocer, acatar, cumplir y difundir todos los aspectos relacionados en el Manual Sistema administración de riesgos del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, así como las normas y controles establecidos por FODEBAX en materia de control y prevención del lavado de activos, para evitar que FODEBAX en la realización de sus operaciones pueda ser utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero, proveniente de actividades delictivas.

- Estudiar, analizar y aplicar el Manual SARLAFT sugiriendo los cambios respectivos.
- Reportar las operaciones que tengan los atributos de las señales de alerta, o cualquier hecho inusual o sospechoso durante el ejercicio de sus funciones al oficial de cumplimiento.
- Informar a su jefe inmediato cualquier hecho irregular que se presente en el ejercicio de sus funciones.
- No dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas que han sido reportadas a los organismos competentes.
- Velar por el adecuado archivo y conservación de documentos soporte de operaciones.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 52 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

- En caso de requerir un proveedor, cada empleado realizara el proceso de inscripción de proveedor y la debida diligencia, entregando la documentación a la analista de gestión contable y administrativa para su revisión.

13. CAPACITACIÓN

Los Directivos y empleados poseen un alto nivel de capacitación y profesionalismo en la realización de sus operaciones. Es responsabilidad de cada directivo y empleado estar al día en la lectura de la documentación, reglamentos, manuales y circulares internas de FODEBAX y de las que se generan en las entidades que regulan la actividad solidaria.

Los directivos y empleados deben aprovechar todo tipo de oportunidades brindadas por FODEBAX, para capacitarse haciendo el mejor uso de ellas, además, deben conocer los reglamentos que rigen su profesión u oficio y las normas inherentes al cargo que desempeñan dentro de la entidad.

El Oficial de Cumplimiento debe desarrollar programas de capacitación anualmente, dirigidos a los empleados con el fin de concientizarlos de la importancia de cumplir a cabalidad con la normatividad vigente relacionada con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

El Oficial de Cumplimiento debe capacitar y entrenar a los empleados en los procesos de inducción y anualmente en los programas de actualización, a través del correo electrónico, cartillas, intranet o en forma presencial si fuera el caso.

La capacitación en el SARLAFT será una actividad continua, en todos los niveles de la entidad, de acuerdo con los nuevos lineamientos oficiales y la experiencia en la prevención del LA/FT/FPADM. Los programas de capacitación y entrenamiento se deben ejecutar informando como mínimo:


- Periodicidad anual.
- Ser impartida durante el proceso de inducción de los nuevos empleados.
- Ser constantemente revisados y actualizados.
- Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.
- Señalar el alcance del programa, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos. Los programas deben dejar constancia por escrito.



**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT**

Página	Página 53 de 59
Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
Versión	

POBLACIÓN	PROGRAMA	DESCRIPCION
DIRECTIVOS	INDUCCIÓN	<p>Cada que sean elegidos órganos de administración, control social y miembros de Comités, se coordinará con los nuevos miembros una capacitación que deberá desarrollarse primer semestre de cada año sobre las normas de SARLAFT y el presente manual, donde se informe además por parte del Oficial de Cumplimiento la información relevante relacionada con el cumplimiento del SARLAFT.</p> <p>La duración mínima de la capacitación será de 2 horas y requerirá además de la participación del Oficial de Cumplimiento, con acompañamiento de personas externas profesionales expertos en la temática del SARLAFT que participen a nivel de conferencistas, facilitadores y asesores expertos en la materia.</p>
	ACTUALIZACIÓN	<p>Al año siguiente a la de la elección de los Directivos se deberá programar una capacitación de actualización para todos los Directivos y miembros de Comités con una duración mínima de dos horas donde se traten temas relativos al SARLAFT que permitan actualizar los conocimientos adquiridos sobre el mismo. Esta capacitación se efectuará durante los meses de julio a noviembre.</p>
EMPLEADOS	INDUCCIÓN	<p>Todos los empleados que sean contratados por el Fondo independientemente de su posición deberán estudiar el presente manual, como parte de su proceso de inducción.</p>
	ACTUALIZACIÓN	<p>Una vez al año se efectuará jornada de actualización, coordinada por el Oficial de Cumplimiento preferiblemente con el acompañamiento de un profesional experto en el tema durante los meses de julio a noviembre.</p> <p>La jornada tendrá una duración mínima de 2 horas. A dichas jornadas se puede invitarán personas externas profesionales expertos en la temática del SARLAFT que participen a nivel de conferencistas, facilitadores y asesores expertos en la materia</p>
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y GERENCIA	SEMINARIOS, FOROS, ENCUENTROS	<p>Periódicamente el Oficial de Cumplimiento y /o la Gerencia deberán asistir a un evento relacionado con el tema, en el ámbito nacional o internacional.</p>

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 54 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

14. PRACTICA INSEGURA

La Superintendencia de la Economía Solidaria calificará como práctica no autorizada e insegura la realización de operaciones sin el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Circular Básica Jurídica, conforme lo establecido en el literal c), numeral 5° del artículo 3° del Decreto 186 de 2004.

14.1 POLITICA SOBRE OPERACIONES QUE SUPONEN UNA PRACTICA INSEGURA

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 5° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, se considera “práctica insegura” la realización de operaciones en las siguientes condiciones:


- Sin el cumplimiento de las regulaciones dispuestas por la Super Intendencia de la economía solidaria, en especial sin cumplir con la debida diligencia en el proceso de conocimiento del asociado, conforme a lo definido en el presente Manual.
- Con personas que estando en la obligación legal de adoptar mecanismos de prevención contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo no las adopten.
- Con personas que realizan actividades económicas que requieran previa autorización gubernamental sin cumplir dicho requisito.

En consecuencia, las operaciones en estos casos se entienden como no autorizadas dentro de las políticas de la entidad.

15. RÉGIMEN SANCIONATORIO

Es responsabilidad de cada uno de los directivos y empleados de FODEBAX, velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones legales y las normas y procedimiento internos. El temor reverencial (lealtad permisiva en violación de normas por parte del jefe o superior) no debe existir cuando se trate de aplicar el principio de lealtad para con FODEBAX.

El incumplimiento de las disposiciones en materia de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo contenidas en el presente Manual, dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas señaladas en los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, numerales 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004 en concordancia con lo previsto en el artículo 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sin perjuicio de las consecuencias penales a que hubiere lugar.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 55 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

FODEBAX, deberá aplicar las medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los empleados que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de FODEBAX como instrumento para la realización LA/FT/FPADM.

Para reportar incumplimientos al interior de FODEBAX relacionados con el Sistema Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, incurriendo en alguna de las faltas se realizará lo siguiente:

Se deberá comunicar la falta cometida por cualquiera de los empleados de FODEBAX de manera inmediata (inclusive si es cometida por su inmediato superior) ante el Oficial de Cumplimiento quien se encargará de realizar un proceso investigativo preliminar llevando los resultados y el concepto a la Gerencia, quien aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.


La Revisoría Fiscal, Auditoría o quien haga sus veces y el Oficial de Cumplimiento, en sus revisiones periódicas y frecuentes, evaluarán el grado de cumplimiento de las normas y los procedimientos institucionales, con el fin de detectar desviaciones e informar a su superior inmediato para tomar los correctivos necesarios y si es del caso aplicar las sanciones a que dé lugar.

Las sanciones estarán definidas en estatuto y reglamento interno de trabajo de FODEBAX y se aplicarán irrestrictamente en caso de una situación irregular detectada en FODEBAX y que involucren a directivos y empleados. Estas sanciones pueden ser: Administrativas, Laborales, Civiles y Penales.

16. SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS

En atención a instrucción de la Circular Básica Jurídica Título V en su numeral 3.2.2.2.2. Sanciones Financieras Dirigida y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas al congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades señaladas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas a financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, en consonancia con el art. 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones del GAFI en esta materia, FODEBAX, a través del oficial de cumplimiento debe hacer seguimiento y monitoreo permanentemente a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona y/o entidad señalada por estas resoluciones, FODEBAX, a través de su oficial de cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del fiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 56 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

17. PAISES DE MAYOR RIESGO.

Si dentro del proceso de conocimiento del cliente se establece que es una persona natural o jurídica que proviene de algún país de mayor riesgo, al igual que sus recursos, de acuerdo con lo establecido por el GAFI, se deberá seguir estricto seguimiento y monitoreo a las operaciones, así como si se considera pertinente se solicitará documentación adicional con el fin de obtener información que permita conocer con el mayor detalle el posible cliente o Asociado.

Las medidas que las organizaciones solidarias pueden adoptar con el fin de mitigar los riesgos asociados a países y/o jurisdicciones de mayor riesgo, se pueden considerar las siguientes:


1. Adoptar procedimientos más exigentes de debida diligencia y de monitoreo más estricto con los asociados o clientes de países y/o jurisdicciones de mayor riesgo.
2. Realizar reportes a la UIAF relativos a las transacciones financieras y comerciales sospechosas que involucren países y/o jurisdicciones listadas como de mayor riesgo por GAFI.
3. Limitar las relaciones comerciales o transacciones financieras con el país o personas identificados en esa nación.
4. Revisar y enmendar, o si es necesario terminar, las relaciones con corresponsales con instituciones financieras en el país y/o jurisdicción de mayor riesgo.
5. La exigencia de una labor de auditoría externa intensificada y/o de requisitos más estrictos para las sucursales y filiales de las Organizaciones, ubicadas en el país y/o jurisdicción de mayor riesgo.
6. Las demás contramedidas previstas en el numeral 2 de la nota interpretativa de la recomendación 19 emitida por el GAFI, y las que la modifiquen y/o complementen.

18. POLITICAS SOBRE MODIFICACION DEL MANUAL.

El presente Manual del Sistema Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción masiva debe ser actualizado periódicamente, de acuerdo con las necesidades de FODEBAX, las modificaciones deben ser aprobadas por la Junta Directiva.

Las normas de la Superintendencia de Economía Solidaria se entenderán automáticamente incorporadas al presente Manual requiriendo aprobación de la Junta Directiva. Las ampliaciones o modificaciones a los anexos, tales como nuevos términos en el glosario, nuevos formatos o modificaciones a los mismos, nueva relación de normas, podrán introducirse con aprobación previa, con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento y el informe posterior a la junta directiva. Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento proponer y realizar las modificaciones o actualizaciones del manual.


El presente manual SARLAFT es aprobado por la Junta Directiva en reunión ordinaria del 22 de mayo de 2026 según consta en acta 277-26 de la misma fecha y rige a partir de su aprobación, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 57 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

Para constancia, se firma en la ciudad de Cali por el presidente y el secretario de la reunión.


CARLOS HUMBERTO RIOS QUIMBAY
Presidente de la Junta Directiva

MELBA RIOS CEBALLOS
secretaria de la Junta Directiva

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 58 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

REGISTRO HISTORICO DE MODIFICACIONES

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Acta
1	12/19/2018	Creación del documento	144
2	06/19/2019	<p>9.1 Procedimientos generales (relacionar el anexo)</p> <p>9.2 Procedimientos Especiales (relacionar el anexo)</p> <p>11.1 Conocimiento asociado</p> <p>11.2 Política para el manejo de asociados públicamente expuestos PEPS (relacionar los beneficiarios finales)</p> <p>11.16 Políticas sobre sanciones ante el incumplimiento del manual (relacionar el anexo)</p> <p>11.21 Políticas para la segmentación de los factores de riesgo (adición de la metodología y relacionar el anexo)</p> <p>11.22 Políticas para el seguimiento de operaciones</p> <p>11.24.2 Proveedores y contratistas</p> <p>11.28 Reglas especiales para transferencia de fondos</p> <p>15.2 Del oficial de cumplimiento</p> <p>15.3 De la revisoría fiscal</p>	154
3	09/29/2020	<p>7. inclusión de las etapas de Identificación, Medición, Control y Monitoreo de los Riesgos LA/FT descripción de cada una de ellas, relacionando la metodología utilizada. Se documenta la metodología en el procedimiento: “metodología identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT” (anexo 14)</p> <p>17.6 Inclusión de funciones al cargo coordinador de crédito y cartera</p> <p>17.11 Inclusión de funciones al cargo Coordinador Financiero –Contador</p> <p>Modificación Anexo 13 Listado de Países de Alto Riesgo y Países no</p>	175

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Página	Página 59 de 59
		Fecha de Aprobación	Mayo 22 de 2026
		Versión	

		cooperantes según el GAFI “se modificó la lista de los países.	
4	10/28/2025	Ver detalle de los cambios realizados adjunto acta junta directiva	267
5	05/22/2026	Ver detalle de los cambios realizados adjunto acta junta directiva	277